

# ACCIONES DEL ESTADO EN TORNO A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES



**SENAMA**  
Ministerio de  
Desarrollo Social  
y Familia

Gobierno de Chile

**SENAMA**  
Colección Estudios







# **ACCIONES DEL ESTADO EN TORNO A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

**Documento elaborado  
por SUR Profesionales Consultores**

**Investigadoras:  
Verónica Aranda Friz,  
María Teresa Abusleme Lama, Tamara Jeri Salgado**



# Créditos

Se sugiere citar esta publicación como:

Aranda Friz, Verónica; Abusleme Lama, María Teresa; Jeri Salgado, Tamara; Villalobos Villalobos, Mario (2022). Acciones del Estado en torno a la Convención Interamericana Sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Santiago: SENAMA – Chile.

Ediciones SENAMA - Chile  
Enero de 2022.

ISBN Libro digital:

Edición de texto: Paulina Matta V. (SUR)  
Fotografía: Carlos Araya Peña (Senama)  
Diagramación: Andoni Martija M. (GrafikaKolor)

Esta publicación se encuentra dentro del contrato suscrito por la adjudicación del estudio vía licitación pública entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y SUR Profesionales Consultores en unión temporal con SUR Corporación de Estudios Sociales y Educación que, por adjudicación pública ID: 1300-21-LE21, desarrolló el estudio "Elaboración de un estudio de acciones del Estado en torno a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".

## **Equipo de SUR Profesionales Consultores:**

Verónica Aranda Friz  
María Teresa Abusleme Lama  
Tamara Jeri Salgado  
Mario Villalobos Villalobos  
Camila Cerda Urra  
Marcelo Jiménez Soto

## **Equipo coordinador SENAMA:**

Muriel Abad  
María José Gálvez  
Carmen Luz Belloni  
Felipe Herrera  
Cristian Massad

# Contenido

Siglas y abreviaturas utilizadas	5
Agradecimientos	7
Presentación, Ministerio de Desarrollo Social y Familia	9
Presentación, Servicio Nacional del Adulto Mayor	11
1. Introducción	13
2. La CIPDHPM y la situación de las personas mayores en Chile	16
2.1 Antecedentes e importancia de la ratificación de la CIPDHPM en Chile	16
2.2 Principales deberes de los Estados que se establecen en la CIPDHPM	19
2.3 Derechos de las personas mayores reconocidos en la CIPDHPM	20
2.4 Situación de las personas mayores en Chile	21
2.4.1 No discriminación y trato digno	21
2.4.2 Salud	23
2.4.3 Trabajo y condiciones laborales	24
2.4.4 Relaciones familiares y condición de pobreza	24
2.4.5 Educación	25
2.4.6 Uso de tecnología	25
2.4.7 Vida social y redes	25
2.4.8 Habitabilidad y uso de las ciudades	26
3. Levantamiento de una línea de base del cumplimiento de la CIPDHPM: Aproximación metodológica	27
3.1 Alcances y desafíos del levantamiento de la línea de base de los mecanismos implementados por el Estado de Chile en el cumplimiento de la CIPDHPM	27
3.2 Mecanismos desarrollados por el Estado de Chile en relación con los derechos protegidos por la CIPDHPM	29
3.3 Criterios para clasificar cada uno de los mecanismos identificados de acuerdo con el enfoque de derechos humanos en que se basa la CIPDHPM.	29
4. Acciones del Estado de Chile en relación con los derechos de las personas mayores protegidos por la CIPDHPM, y mecanismos implementados para su realización	32
4.1 Avances en materia de derechos fundamentales y trato digno (Dimensión 1)	33
4.2 Avances en materia de salud integral (Dimensión 2)	37
4.3 Avances en materia de cuidados integrales y protección ante situaciones de riesgo (Dimensión 3)	42
4.4 Avances en materia de seguridad económica y social (Dimensión 4)	47
4.5 Avances en materia de autorrealización y desarrollo integral (Dimensión 5)	53
4.6 Avances en materia de protección judicial efectiva (Dimensión 6)	57
4.7 Avances en materia de participación e integración comunitaria (Dimensión 7)	60
4.8 Avances en materia de entornos físicos favorables (Dimensión 8)	65
4.9 Síntesis de los mecanismos implementados	70
5. Ficha metodológica: Fuentes empleadas en la elaboración del documento	72

# Siglas y abreviaturas utilizadas

CASEN	Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional
CESFAM	Centro de Salud Familiar
CIPDHPM	Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
CONAPRAN	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad
DIBAM	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
ELEAM	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores
EMPAM	Examen Anual de Medicina Preventiva del Adulto Mayor
ENS	Encuesta Nacional de Salud
EP	Empresas públicas
FONASA	Fondo Nacional de Salud
MDSF	Ministerio de Desarrollo Social y Familia
MINCAP	Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINSAL	Ministerio de Salud
MINTRAB	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
MINVU	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
OCAS	Convenios Organismos Colaboradores Sename
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OSF	Organismos sin fines de lucro
OTEC	Organismos Técnicos de Capacitación
PACAM	Programa de Alimentación Complementaria del Adulto Mayor
PSAT	Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica
PUC	Pontificia Universidad Católica de Chile
PUCV	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso,
SENAMA	Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENCE	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
SENDA	Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SERCOTEC	Servicio de Cooperación Técnica
SERNATUR	Servicio Nacional de Turismo
SERVIU	Servicio de Vivienda y Urbanismo
SES	Subsecretaría de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia
SSO	Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Ministerio de Desarrollo Social y Familia

# Agradecimientos

Deseamos expresar nuestros agradecimientos al equipo coordinador de SENAMA, a las personas participantes en los talleres, a las ilustres municipalidades colaboradoras de Ciudades Amigables que participaron en el estudio, Peñalolén, Angol, Natales, San Antonio y Llay-Llay y, asimismo, a los Consejos Regionales de Mayores: Lidia Neira, Gladys Moreno, Pedro Miranda, Iván Silva, Leonor Araya, Eduvigis Díaz, Juan Rosendo Pinilla, Adela Espiñeira, Armando Andrade, Andrés Sepúlveda, Ramón Aguilar, Jorge Díaz, Jacobo Rojas, Hernán Valenzuela, Sandra Acuña, Víctor Soto, Lilian Ordenes, Elsa Rivera, Ana Luisa Orellana.

Un agradecimiento especial a quienes fueron parte de las entrevistas realizadas: Octavio Vergara, Laura Pautassi, José Miguel Morales, Alexis Tapia, Máximo Cabello, Bernardita Canals, Andrea Astorga, Matías Rivadeneira, Valentín Valdés, Rosa Kornfeld, Mariela Serey, Paula Badilla, Zulma Sosa, Daniela González, Soledad González, Manuela Cisternas.



# Presentación

## Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Hoy estamos lanzando la línea de base de las acciones que realiza el Estado de Chile para dar cumplimiento a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores nos interpela que cuando se trata del país en el cual queremos que sea un orgullo envejecer, debemos velar por “emparejar la cancha”. Esta Convención, ratificada el año 2017, nos habla de derechos emergentes, de nuevas interpretaciones a derechos existentes y de la priorización de las personas mayores y sus entornos de apoyo frente a diversas situaciones.

Hemos avanzado en la atención preferente en salud, acceso a los cuidados paliativos y, a la vez, generado los cimientos para la atención preferente en el comercio. Hemos dado a conocer los Beneficios del Estado a través de diversos canales de información, respetando el derecho de acceso a la información. También hemos propiciado los mecanismos de participación ciudadana en períodos de elecciones democráticas. Para entregar mayor protección de los Derechos Humanos, creamos figuras como el Defensor Mayor y los gestores de caso en los territorios.

Uno de los más grandes hitos en materia de vejez y envejecimiento ha sido el Proyecto de Ley de Envejecimiento Positivo, el cual entrega una mayor institucionalidad al país en materias de vejez y envejecimiento, propiciando la participación de las personas mayores en el mundo laboral, la realización de los derechos sociales que les atañen especialmente y acceso a la justicia de las personas mayores.

Como país, hemos promovido en distintos foros las temáticas de vejez, envejecimiento y Derechos Humanos. Hemos lanzado la Década del Envejecimiento Saludable para las Américas y presidiremos la venidera Conferencia Regional Intergubernamental para el Monitoreo del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Con este mismo empuje, presentamos esta línea base con la motivación de que sea un aporte a la discusión internacional y entregue pilares para la creación de mecanismos participativos. Asimismo, queremos compartir nuestras buenas prácticas e impulsar, en que los distintos países de Iberoamérica, hagan propia la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La tarea es urgente y requiere de todos nosotros. La invitación es a no dejar a nadie atrás, pensando en una sociedad para todas las edades.

KARLA RUBILAR BARAHONA  
Ministra de Desarrollo Social y Familia



# Presentación

## Servicio Nacional del Adulto Mayor

Chile ha ratificado y promulgado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), con lo que adquiere las obligaciones establecidas en la Convención y asume como Estado, en sus políticas, planes y programas, el reconocimiento de los derechos de las personas mayores, reafirmando su compromiso de abordar las barreras que limitan la plena participación de dicho grupo etario en la sociedad.

En este sentido, la “Línea de base de las acciones desarrolladas por el Estado en torno a la CIPDHPM”, que se presenta a continuación, tiene por objetivo levantar información sobre los mecanismos actualmente vigentes que el Estado de Chile ha implementado y que dan cumplimiento a los mandatos de la Convención, la que constituirá la línea de base para el seguimiento y monitoreo futuro de esta.

Los esfuerzos de Chile para ir avanzando en torno a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores han sido diversos. Prueba de ello es su incorporación como sujetos de especial protección en diversos instrumentos; entre ellos, la Ley N° 21.013, que tipifica el delito de maltrato hacia las personas mayores; la creación de la figura del Defensor Mayor en SENAMA; la Ley N° 21.168, que establece la atención oportuna y de calidad a toda persona mayor en el ámbito de la salud; el Decreto N° 2, que establece el reglamento que regula la atención preferente; la Ley N° 21.190, que mejora y establece nuevos beneficios en el sistema de pensiones solidarias, entre otros. Los esfuerzos realizados, posteriores a la ratificación de la CIPDHPM, se suman a un conjunto de acciones que se habían generado con anterioridad, como la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor en 2002, lo que ha facilitado y promovido el abordaje de las políticas públicas sobre envejecimiento y una eficaz coordinación interministerial, así como la oferta programática en pro de las personas mayores.

Todos estos avances han contribuido a fortalecer los sistemas legislativos, judiciales y administrativos, posibilitando la existencia de un entramado, cada vez más robusto, de acciones que realiza el Estado en favor de las personas mayores y sus derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, como Estado estamos conscientes de que es imperioso seguir avanzando, para lo cual se vuelve necesario contar con un diagnóstico claro, donde se reconozcan las fortalezas, pero también las debilidades de las acciones que hasta ahora se han desarrollado. En este sentido, este documento viene a sistematizar y vincular las acciones que realiza el Estado con el articulado de la CIPDHPM, posibilitando identificar aquellos derechos que requieren de acciones que favorezcan la plena participación y/o protección de las personas mayores en nuestro país.

Ahora bien, uno de los desafíos más relevantes que surgen a partir de este estudio es la necesidad de contar con un sistema de difusión y seguimiento de los derechos y de las acciones del Estado, dirigido a las personas mayores y ciudadanía, pero que, además, dé cuenta sistemáticamente de los avances cualitativos y cuantitativos en el cumplimiento de la CIPDHPM.

Lo anterior, sin descontar el mandato del Art. 4, literal g, que indica la necesidad de “promover la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la Convención”, para lo cual se proponen distintos mecanismos de participación en el proceso de seguimiento.

En este escenario, hay muchos desafíos en el mediano y largo plazo, entre los cuales se destacan generar las alianzas y coordinaciones intersectoriales que permitan comprometer acciones en pro del cumplimiento de los mandatos de la CIPDHPM; asimismo, acordar indicadores, generar mecanismos de reportabilidad, disponer de una plataforma y de espacios de participación permanentes, entre otros, todos los cuales posibilitarán seguir avanzando decididamente en el fortalecimiento de la institucionalidad pública para dar debida respuesta a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores en nuestro país.

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)



# 1 Introducción

El documento a continuación es una síntesis de las medidas adoptadas por el Estado de Chile en torno a los derechos reconocidos en la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), ratificada por el Estado de Chile en 2017. Su objetivo es sentar una línea de base a partir de la cual iniciar un proceso de seguimiento permanente de los avances en la protección, promoción y garantía de derechos de las personas mayores, que permita a la ciudadanía en general, y en especial a las personas mayores, contar con información para monitorear las acciones estatales que se emprenden en este sentido.

Este esfuerzo es parte del informe técnico “Estudio de acciones del Estado en torno a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM)”, que el Servicio Nacional del Adulto Mayor encargó a la asociación entre SUR Corporación de Estudios Sociales y Educación y SUR Profesionales Consultores, en el año 2021, a través de una licitación pública.

El documento presenta, en primer lugar, los antecedentes de la CIPDHPM y las obligaciones que competen al Estado para dar cumplimiento a sus resoluciones. Luego se explican algunos criterios metodológicos con base en los cuales se realiza esta sistematización, junto con una Ficha técnica que contiene el detalle de las fuentes consultadas para su elaboración (disponible en la sección 5 del documento). El capítulo principal del texto —capítulo 4— presenta la línea de base de los avances del Estado en relación con lo que el instrumento de derechos humanos mandata. En lo medular, el contenido de dicha sección apunta, por una parte, a informar a la ciudadanía de los mecanismos legislativos, judiciales y administrativos que existen en el país para dar cumplimiento a los 27 derechos consagrados en la Convención; y por otra, a dar cuenta de los programas, iniciativas gubernamentales e instituciones del Poder Ejecutivo que se encuentran vigentes y a través de los cuales se realizan acciones de promoción y se implementan medidas afirmativas de protección y garantía de derecho efectivo por parte de las personas mayores.

La información que aquí se ha recogido proviene de múltiples fuentes, lo que sin duda representa una dificultad para ejercer la corresponsabilidad social y el control ciudadano sobre las acciones implementadas por el Estado en el marco de los mandatos de la CIPDHPM. De allí que el principal mérito de este documento sea haber ordenado la información y destacado aquellos aspectos del diseño, presupuesto y cobertura de las iniciativas estatales que son relevantes desde el punto de vista de los derechos humanos de las personas mayores. Esperamos que esta línea de base les sea de utilidad, a ellas y sus organizaciones, para lograr una incidencia más sustantiva en este ámbito.

El levantamiento de la línea de base es un primer paso para construir un sistema de seguimiento de la Convención que considere un componente de participación ciudadana, proceso realizado de forma pionera por el Estado de Chile. El sistema de seguimiento ha sido formulado mediante un trabajo colaborativo con diversos actores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en consulta con personas mayores y con expertas y expertos de organismos nacionales e internacionales. Este sistema permitirá monitorear los avances de la implementación de mecanismos del Estado para cumplir cada uno de los derechos protegidos por la Convención. Constituye, además, una fuente primordial para realizar su primera medición y posterior actualización. Para su puesta en marcha, SENAMA tiene por delante la tarea de implementar un plan de acción que defina prioridades y metas, requiriendo una articulación con actores corresponsables en la realización de avances en materia de derechos humanos.

Este esfuerzo se suma a lo realizado durante el gobierno del presidente Sebastián Piñera (2018-2022) en materia de derechos humanos de las personas mayores, luego de ratificada la CIPDHPM en 2017. La agenda en materia de envejecimiento durante su mandato apuntó a un cambio de paradigma en el concepto de vejez, desde la dependencia y la carga hacia el reconocimiento del aporte de las personas mayores a la sociedad y su derecho a seguir activas y permanecer junto a sus seres queridos. En este contexto, el Programa de Gobierno buscó establecer un nuevo trato con dicha población, bajo un enfoque de políticas públicas que reconociera y visibilizara a las personas mayores y sus derechos, potenciara su identidad social y cultural, fomentara su participación activa en la sociedad, promoviera la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, generara alianzas público-privadas y reconociera un enfoque sociosanitario.

Dos importantes tareas cierran esta gestión presidencial, que representan desafíos significativos para los años venideros. En octubre de 2020, se envió al Congreso Nacional el Proyecto de ley de Envejecimiento Positivo, que amplía la consideración de la diversidad de la vejez y el envejecimiento desde un enfoque territorial a lo largo del país, fortaleciendo la institucionalidad del SENAMA y actualizando la legislación nacional a los marcos internacionales, para así promover desde las bases jurídicas el cumplimiento de cada uno de los derechos que emanan de la CIPDHPM.

Además de lo anterior, durante 2001 se elaboró una hoja de ruta para una Política Participativa de las Personas Mayores en Chile, denominada “Orientaciones Estratégicas para el Envejecimiento en Chile 2021-2030”. Este documento ha sido elaborado tras un proceso participativo de consulta con una diversa y amplia gama de actores, en el que se definió un marco de acción nacional para la política pública hacia las personas mayores en el próximo decenio, el cual responda efectivamente a sus necesidades y a las sugerencias de los expertos en la temática. Se plantea así como un referente de generación participativa de política pública, que se espera replicar para los próximos decenios.



## 2 La CIPDHPM y la situación de las personas mayores en Chile

### 2.1 Antecedentes e importancia de la ratificación de la CIPDHPM en Chile

El tema de la edad y envejecimiento comenzó a ocupar a Naciones Unidas desde 1982, cuando se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en Viena, cuyo propósito fue iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas mayores, y oportunidades para que ellas puedan contribuir al desarrollo de sus países. En esta línea, en la mayoría de los países se han fortalecido progresivamente las instancias internacionales que declaran principios y comparten planes de acción para avanzar hacia un enfoque de derechos humanos en la vejez. Entre dichas instancias, fundamentalmente las siguientes:

- **1988 – PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**, que adopta el nombre de “Protocolo de San Salvador”. Este instrumento es el primero en plantear derechos y libertades específicas para las personas mayores, asumiendo que son sujetos de derechos. Su contenido da cuenta de que los Estados deben proporcionar servicios de salud y sociales, programando iniciativas diversas para todas las áreas de importancia para este grupo etario.
- **1989 – DECLARACIÓN DE HONG KONG SOBRE EL MALTRATO DE ANCIANOS**, adoptada por la 41ª Asamblea Médica Mundial de Hong Kong: se establecen los tipos de maltrato y las diferencias que se pueden producir con otros grupos etarios en relación con estos actos.
- **1991 – PRINCIPIOS EN FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES**, aprobados por las Naciones Unidas, incorporados de forma progresiva en las Resoluciones de la Asamblea General en la búsqueda de dar garantía a los siguientes derechos de las personas mayores: *independencia* para la satisfacción de sus necesidades, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia; *participación* en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y en las posibilidades de compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes; *cuidados*: disfrute de los cuidados y protección de la familia y comunidad, de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad; *autorrealización/plenitud humana*: capacidad de desarrollar plenamente su potencial mediante el acceso a recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad; *dignidad*: las personas mayores deberán ser consideradas en su heterogeneidad y como parte de una sociedad donde todas las personas tienen el mismo valor, independientemente de sus características.
- **2002 – SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DE ENVEJECIMIENTO**, en Madrid, profundizó lo planteado por las Naciones Unidas, estableciendo la necesidad de experimentar un envejecimiento activo; fomentar la calidad de vida, autoestima y dignidad de las personas mayores, con base en el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales; impulsar su integración al mundo laboral y educación continua; reconocimiento de su heterogeneidad; y aplicación del enfoque de curso de vida para comprender el envejecimiento como un proceso vital e incorporarlo en las políticas públicas. Esta Asamblea dio paso a la creación de la Estrategia Regional de Implementación, para América Latina y el Caribe, del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.
- **2007 – DECLARACIÓN DE BRASILIA**, que definió cuatro áreas con sus respectivas metas y objetivos: *personas de edad y desarrollo*: protección de los derechos humanos de las personas mayores y creación de las condiciones de seguridad económica, participación social y educación para la satisfacción de sus necesidades básicas y su plena inclusión en la sociedad y el desarrollo; *fomento de la salud y el bienestar en la vejez*: acceso a servicios de salud integrales que garanticen una mejor calidad de vida de las personas mayores y la preservación de su funcionalidad y autonomía; *creación de un entorno propicio y favorable*, para el goce de entornos físicos, sociales y culturales que potencien su desarrollo y favorezcan el ejercicio de derechos y deberes en la vejez; *aplicación y seguimiento* de la Estrategia Regional de Implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

- **2012 – CARTA DE SAN JOSÉ**, que plantea diversas materias relativas al trato, protección, servicios y espacios desarrollados con miras al bienestar de la personas mayores.
- **2015 – CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**, promulgada por la Organización de los Estados Americanos, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Su objetivo es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Esta Convención fue suscrita por Chile en 2015 y ratificada por el Congreso Nacional en 2017.

Es en este contexto que los instrumentos e informes elaborados por los organismos internacionales coinciden en señalar que existen lagunas de protección respecto de las personas de edad, por lo que es necesario dotar de coherencia y precisión a los contenidos de los derechos que les conciernen. Al respecto, plantean la necesidad de eliminar ambigüedades, identificar y desarrollar derechos específicos, detallar las obligaciones de los Estados, y facilitar la labor de los operadores jurídicos.

A lo anterior se suma que, ante la dispersión e insuficiencia normativa que se constata, se impone el desafío de establecer mecanismos eficaces y específicos que garanticen la calidad de vida, el bienestar, la salud, seguridad social, así como todos los demás derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales de las personas mayores, por lo que se hace necesario establecer estándares de protección más específicos que los existentes.

La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** (CIPDHPM), objeto de este trabajo, vino a resolver la dispersión normativa existente hasta la fecha en América Latina. A partir de ese momento, las personas mayores pueden contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante que protege sus derechos, como ocurre con otros grupos discriminados. A septiembre de 2021, la Convención ha sido ratificada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Perú, Uruguay, y se requiere la firma de diez países para conformar un grupo de seguimiento a su cumplimiento en los países firmantes.

**Figura 1. Síntesis de los principales acuerdos internacionales en torno a los derechos de las personas mayores**



Otros instrumentos clave surgidos posteriormente desde Naciones Unidas y que consagran de forma complementaria los derechos contenidos en la Convención, son la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (2015), que Establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para ser alcanzados al año 2030; **el Marco de Sendai** (2015) y la **Nueva Agenda Urbana** (2016).

## 2.2 Principales deberes de los Estados que se establecen en la CIPDHPM

En el Art. 4 de la CIPDHPM se establecen siete deberes de los Estados Parte:

1. Adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención.
2. Adoptar las medidas afirmativas y realizar los ajustes razonables que sean necesarios.
3. Adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia, a fin de garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.
4. Adoptar las medidas necesarias y cuando lo consideren en el marco de la cooperación internacional.
5. Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.

6. Promover la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigidas a la implementación de la presente Convención.
7. Promover la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permitan a los Estados Parte formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención.

## 2.3 Derechos de las personas mayores reconocidos en la CIPDHPM

El texto de la Convención se organiza en un preámbulo y siete capítulos, con 41 artículos y 27 derechos expresamente reconocidos, de tipo político, civil, social, económico y cultural, que pueden agruparse según los ámbitos de la vida a los que conciernen.

**Tabla 1. Derechos humanos de las personas mayores protegidos en la CIPDHPM, agrupados en 8 dimensiones**

Ámbito vital	Derechos reconocidos en la CIPDHPM en sus diferentes artículos
[1] Derechos humanos, libertades fundamentales y trato digno.	Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de edad (Art. 5)
	Derecho a no ser sometido a tortura, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art. 10)
	Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación (Art. 15)
	Derechos políticos (Art. 27)
	Derecho a la propiedad (Art. 23)
[2] Salud integral	Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (Art. 11)
	Derecho a la salud (Art. 19)
[3] Cuidados integrales y protección ante situaciones de riesgo	Derecho de las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo (Art. 12)
	Derecho a la vida y dignidad en la vejez (Art. 6)
	Derecho a la seguridad y a una vida sin violencia (Art. 9)
	Derecho a la protección ante situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Art. 29)
[4] Seguridad económica y social	Derecho a la seguridad social (Art. 17)
	Derecho al trabajo (Art. 18)
[5] Autorrealización y desarrollo integral.	Derecho a la independencia y autonomía (Art. 7)
	Derecho a la privacidad e intimidad (Art. 16)
	Derecho a la educación (Art. 20)
	Derecho a la recreación, esparcimiento y al deporte (Art. 22)
[6] Protección judicial efectiva.	Derecho a la libertad personal (Art. 13)
	Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley (Art. 30)
	Acceso a la justicia (Art. 31)

Ámbito vital	Derechos reconocidos en la CIPDHPM en sus diferentes artículos
[7] Participación ciudadana e integración en la comunidad	Derecho a la participación e integración comunitaria (Art. 8)
	Derecho a la expresión, opinión y acceso a la información (Art. 14)
	Derecho a la cultura (Art. 21)
	Derecho a la recreación, esparcimiento y al deporte (Art. 22)
	Derecho de reunión y asociación (Art. 28)
[8] Entornos físicos favorables	Derecho a la vivienda (Art. 24)
	Derecho a un medio ambiente sano (Art. 25)
	Derecho a la accesibilidad y movilidad personal (Art. 26)

## 2.4 Situación de las personas mayores en Chile

En Chile, en la actualidad viven más de 3 millones 449 mil personas mayores, existiendo un índice de envejecimiento de 94 personas mayores por cada 100 niños de cero a catorce años. Estas cifras, y sus proyecciones en el tiempo, hacen necesario desarrollar claridad sobre los diferentes ámbitos en que se desenvuelve su vida y los derechos correspondientes: libertades fundamentales y trato digno, salud, educación, relaciones familiares y pobreza, habitabilidad y uso de las ciudades, uso de tecnología, vida social y redes.

### 2.4.1 No discriminación y trato digno

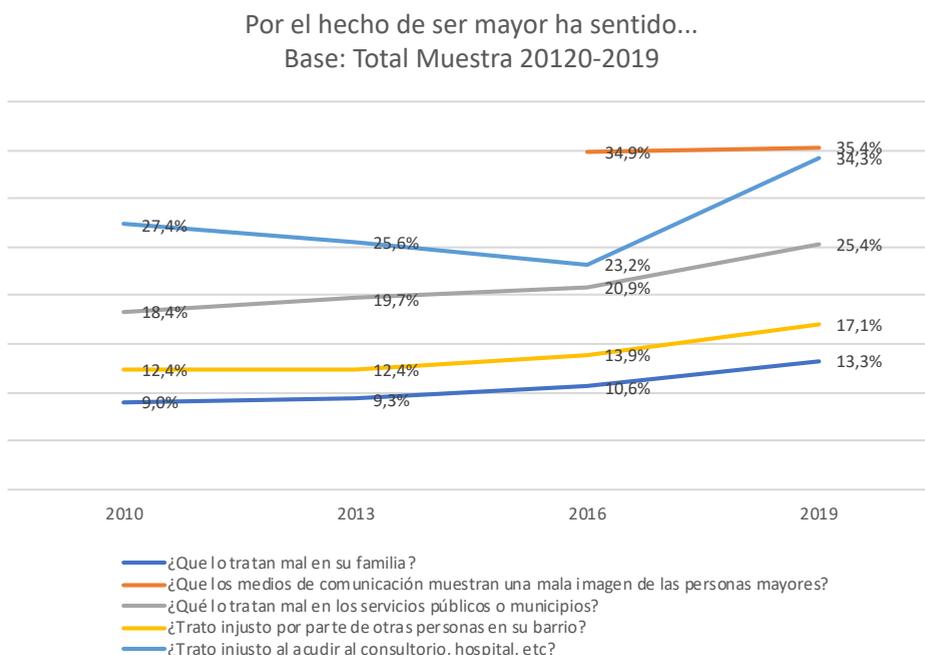
Las cifras en Chile sobre discriminación y trato digno apelan a una sociedad en que está presente el edadismo, realidad de la cual da cuenta la Quinta Encuesta Nacional de Inclusión y Exclusión Social de las Personas Mayores, realizada por SENAMA en 2017. Sus resultados muestran que, a nivel nacional, se percibe el envejecimiento como una etapa caracterizada por una mayor insatisfacción con la vida. Así, para 54% implica una disminución del bienestar, y solo 12% admite la posibilidad de que este pueda aumentarse. Y a ello se suma que una gran mayoría (73%) considera que las personas mayores se encuentran socialmente marginadas, o que no pueden valerse por sí mismas (68%).

Por otra parte, los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida en la Vejez realizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) en 2019, señalan que la sensación de maltrato de las personas mayores ha ido en aumento, especialmente en los servicios públicos y en los establecimientos de salud, donde un tercio de las personas ha sentido un trato injusto (33%). Ello contrasta con el decrecimiento del porcentaje de personas mayores que percibe un trato injusto en espacios más cotidianos, como los barrios y en la familia (17% y 12%, respectivamente). El mismo instrumento muestra que quienes se sienten más maltratadas son las personas que se perciben con baja autonomía o mala salud en su vida cotidiana, y las que tienen dependencia funcional severa o moderada.

Otro ámbito en el cual el edadismo afecta a las personas mayores es el trabajo. Según estudio del Centro de Estudios de Vejez y Envejecimiento (PUC, *Trabajo y personas mayores en Chile*, 2018), el 76% de los encuestados señala que es difícil encontrar trabajo por ser una persona mayor. Esta percepción se acompaña con la detectada por otra encuesta de

la PUC, según la cual el 35% de las personas mayores señala haber sentido que los medios de comunicación muestran una mala imagen de su grupo etario, percepción que, en 2021, durante la pandemia de COVID-19, aumentó a un 69%.

**Figura 2. Percepción de trato en distintas instituciones por parte de las personas mayores**



Fuente: Pontificia Universidad Católica-Caja Los Andes, *Chile y sus mayores. Quinta Encuesta Nacional de Calidad de Vida en la Vejez* (2019).

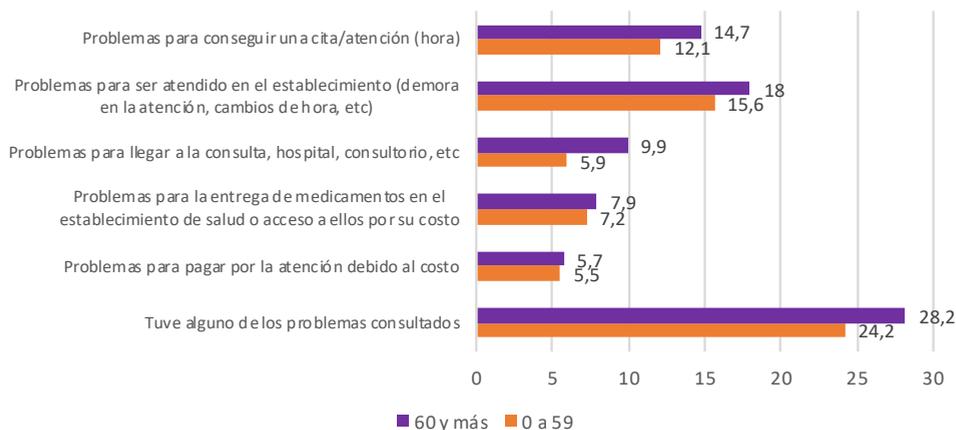
Si se analiza el nivel de educación en relación con la capacidad para tomar decisiones, se observa que un 21% de las personas mayores con educación básica declara que siempre o algunas veces otras personas organizan su vida, mientras que un 17% de las personas con educación media y un 12% con educación superior lo afirma. Un 28% de las personas mayores con educación media siente que su familia nunca respeta sus decisiones, mientras que un 23% de las personas con educación básica y un 14% de las personas con educación superior, lo percibe de esta manera. Las personas mayores que más sienten que otras personas no les han dejado realizar tareas que pueden hacer solos, son las con educación básica (22%), seguidas de aquellas con educación media (19%) y superior (17%).

Finalmente, según datos de las atenciones realizadas por medio del Programa Buen Trato al Adulto Mayor, de SENAMA, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, se recibió un total de 3110 casos y respecto de situaciones de vulneración de derechos a las personas mayores. Esta cifra indica un aumento de 366% con respecto al mismo periodo de 2019, cuando se registraron 848 casos.

## 2.4.2 Salud

En lo relativo a las condiciones de salud de las personas mayores en el país, el 84,9% de este grupo etario está inscrito en el Fondo Nacional de Salud (FONASA). Se debe considerar, a nivel general, que el 78% de la población utiliza este sistema público. En detalle, la tasa de atención médica en los últimos tres meses de 2017, por ejemplo, fue de 93,1% para las personas mayores y de 94% para población entre cero y 59 años. Estas cifras no muestran, sin embargo, que son las personas mayores las que presentan mayores problemas para acceder a los servicios de salud, según se grafica a continuación para 2017 (Figura 3).

**Figura 3. Porcentaje de personas que recibió atención médica y que declara haber tenido algún problema para obtener atención por grupo de edad**



Fuente: MIDESO-CASEN, 2017.

La prevalencia de los factores de riesgo y patología cardiovascular en el grupo etario de 65 y más años, según la Encuesta Nacional de Salud 2016-2017 (ENS), dan cuenta de que el 94% de esta población presenta sedentarismo, el 41,2% presenta sobrepeso, el 34,5% cumple parámetros de obesidad y el 73,3% desarrolla hipertensión arterial. Así, aunque la expectativa de vida de las personas a partir de los 60 años ha ido en aumento, también se han acrecentado los años de vida no saludable.

También se verifica que de cada cinco personas mayores, una presenta algún grado de dependencia. Esta cifra aumenta a medida que se avanza en los quinquenios de edad, alcanzando cerca del 40% en la población de 80 y más años.

Un problema añadido a esta realidad es la pandemia por COVID-19, que ha afectado especialmente a los grupos de riesgo, sobre todo aquellos que tienen enfermedades crónicas, entre los cuales se cuenta un porcentaje importante de personas mayores. Pese a ello, este grupo ha mostrado altos niveles de resiliencia frente a la pandemia. De acuerdo con datos recogidos por el Observatorio del Envejecimiento, un 26,7% indica que, como consecuencia positiva de la pandemia, valora más la vida; un 22,7% destaca que hay mayor unidad y convivencia familiar y un 13,2%, que ha sido un período para conocerse más a sí mismos. En este contexto, las principales preocupaciones han sido las enfermedades o los problemas económicos de familiares más que los propios, y la falta de contacto físico y encuentros.

### 2.4.3 Trabajo y condiciones laborales

La CASEN de 2017 muestra que el 31,8% de las personas de 60 y más años continúa trabajando. Del 70% de personas inactivas, un 20% declara que si le ofrecieran un trabajo estaría disponible para llevarlo a cabo. Ello se explica en parte porque 60,5% de las personas mayores solo percibe ingresos provenientes de las pensiones y, según la misma encuesta, el 50% de las personas que reciben pensiones contributivas obtienen menos de \$170.000.

Las personas entre los 60 y 69 años son quienes mayoritariamente se mantienen trabajando en su grupo etario. Dentro de éstos, el 72% trabaja por necesidad económica, aunque, de ellos, el 69% seguiría trabajando aun cuando no tuviera esta necesidad. Por otra parte, diversos estudios dan cuenta de que las edades legales de jubilación por sexo son más decisivas para los hombres que para las mujeres. Y tanto en hombres como en mujeres, contar con mayor educación se asocia con mayor participación laboral, pero las diferencias por nivel educacional son mayores en las mujeres que en los hombres.

De acuerdo con el informe realizado por la Comisión Asesora Presidencial de Pensiones el año 2015, la mediana de la tasa de reemplazo efectiva respecto al ingreso de los últimos diez años, que relaciona el monto de la pensión con el salario promedio obtenido durante la vida laboral, es de 24% para las mujeres y de 48% para los hombres. Si a esta se agrega el aporte previsional solidario, aumenta a 31% para las mujeres y a 60% para los hombres. Esto muestra una importante brecha de género y la existencia efectiva de un empobrecimiento económico, lo cual, asociado al aumento de los gastos, puede generar importantes cambios en el estilo de vida.

### 2.4.4 Relaciones familiares y condición de pobreza

En lo referente a las condiciones de vulnerabilidad económica, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2017) muestra que el 4,5% de las personas mayores se encuentra bajo la línea de la pobreza por ingresos y el 22,1% en condiciones de pobreza multidimensional, siendo esta última una de las cifras más altas, luego de la referida a la población infantil. No obstante, incluso sin considerar el aspecto económico, si se incluyen otros indicadores —tales como educación, salud, trabajo, vivienda y entorno, y redes y cohesión social—, las personas mayores presentan importantes niveles de vulnerabilidad social. Así, un porcentaje importante de la población (46,5%) tiene gastos superiores a su ingreso mensual, agregando que una de cada tres personas mayores declara que sus ingresos no le permiten satisfacer sus necesidades básicas.

En cuanto a la realidad familiar, si se analiza quiénes son las personas que están asumiendo las labores de cuidado dentro de los propios hogares, la Encuesta CASEN 2017 muestra que el 47,3% de los cuidadores del hogar son personas mayores, que destinan cerca de un quinto de su tiempo semanal a esta labor (21,4% del tiempo de la semana se dedica al cuidado no remunerado de otras personas, y un 17% de su tiempo de fin de semana). Tal situación implica un costo alto en términos de las posibilidades de desarrollar sus propios proyectos de vida e insertarse económica y socialmente.

### 2.4.5 Educación

Se muestra una brecha importante en materia educacional cuando se analizan los años promedio de educación formal en las personas mayores. Actualmente, la población de 60 y más años tiene en promedio 8,3 años de educación formal, mientras que la población entre 19 y 59 años alcanza los 12,2. Sumado a ello, los porcentajes de analfabetismo en las personas mayores son bastantes más altos que en el resto de los grupos etarios. El 8,2% no sabe leer ni escribir, mientras que, en la población entre 15 y 29 años, esta cifra solo es del 1,1%. No se debe olvidar que la educación es un importante factor protector para mejorar la calidad de vida, tener mejores condiciones de salud, acceder a servicios, realizar actividades significativas, obtener mejores oportunidades laborales, entre otros, junto con ser un espacio integrador a nivel social y comunitario.

### 2.4.6 Uso de tecnología

De acuerdo con la Encuesta CASEN de 2017, un 31,5% de las personas mayores utiliza internet, de las cuales 33,9% son hombres y 29,7%, mujeres. Según el rango etario, a medida que las personas se ubican en un rango etario mayor, menor es el uso de internet. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad de Vida en la Vejez del año 2019, entre las personas que tienen celular, 85% lo usa para hablar con otras personas, 44% ocupa algún tipo de chat o WhatsApp, 38% saca fotos o videos, 29% realiza mensajes de texto y 29% usa redes sociales. Casi un tercio señala que podría usar internet por sí mismo para escribir/recibir un correo electrónico o buscar información; solo 11% declara que realiza trámites por internet. El 61% tiene alguien que podría hacérselos y únicamente el 8% estaría excluido de llevar a cabo esta tarea. En este sentido, las personas mayores se declaran a sí mismas con escasas habilidades para manejar las tecnologías actuales. El uso del teléfono celular es en lo que se declaran más hábiles. Pese a lo anterior, 42% siente que es necesario saber más acerca de manejar el computador; 55%, el celular; y 45%, internet.

### 2.4.7 Vida social y redes

La socialización en las personas mayores es un importante factor protector para la salud física y mental, dado que les permite sentirse integradas, valoradas, útiles y vigentes; potenciar sus características personales, satisfacer sus necesidades, evitar el abandono y la soledad, mantener los vínculos y sentirse apoyadas socialmente. El aislamiento y la soledad son los principales enemigos de un envejecimiento activo y satisfactorio. En general, las mujeres mayores declaran ser más visitadas por la familia, mientras que los hombres, por los amigos. Es importante dar cuenta de que sobre el 60% de las personas mayores declara que tendría a quién recurrir en caso de necesitar ayuda, de acuerdo al Estudio Nacional de la Dependencia en la Personas Mayores. Santiago, realizado por SENAMA en 2010.

Según la encuesta CASEN 2017, el 35,5% de las personas mayores participa en organizaciones sociales, cifra que para la población entre 15 y 59 años es de 24,8%. Se destaca la participación de las mujeres mayores, la cual supera el 38%. Entre quienes declaran participar, un 33% lo hace en juntas de vecinos u otra organización territorial, un 24,1% en organizaciones religiosas o de iglesias, un 20,6% en agrupaciones de personas mayores, y el 22,3% restante participa en otros tipos de organizaciones, como clubes deportivos, grupos de identidad cultural, entre otros.

La Quinta Encuesta Nacional de Calidad de Vida en la Vejez da cuenta de que el 43,5% de las personas mayores percibe algún grado de soledad, habiendo aumentado respecto del año 2016, donde este sentimiento alcanzaba a un 39,4%. El sentimiento de soledad es mayor en personas sobre 70 años y en aquellas con menor nivel educacional, aunque no hay diferencias significativas por género.

Últimamente, en el contexto de lo que se ha llamado el “estallido social” en Chile, aparece un retroceso en la percepción de satisfacción con la vida, la que alcanza un 67%, disminuyendo cinco puntos porcentuales en comparación con 2016 (72%). Las necesidades económicas, de recreación y de salud continúan siendo las menos satisfechas, en paralelo a un aumento del nivel de endeudamiento. Finalmente, varias actividades se resintieron el año 2019, tanto las que se realizan dentro de los domicilios (leer, escuchar radio, ver televisión, pasatiempos) como afuera (talleres, actividades religiosas, visitas).

#### 2.4.8 Habitabilidad y uso de las ciudades

En Chile, un 85,2% de las personas mayores habita en zonas urbanas y un 14,8% en zonas rurales. El entorno construido y las redes de los barrios impactan en la calidad de vida y pueden hacer la diferencia entre la independencia y la dependencia para todas las personas, pero especialmente para las que se hacen mayores.

En esta perspectiva, la de habitabilidad y uso de las ciudades, un punto de partida es que el 79,7% de las personas mayores son propietarios de la vivienda donde residen, bastante más que las personas jóvenes y adultas (49,4%); el 6,9% arrienda, un 10,9% vive en una vivienda cedida y el 2% tiene el usufructo de la propiedad. No obstante, la participación de población mayor en el déficit habitacional no es menor.

Sumado a lo anterior, las personas mayores enfrentan un conjunto de dificultades al movilizarse por la ciudad, que desincentivan sus salidas del hogar y, por ende, disminuyen las posibilidades reales que tienen para desarrollar su autonomía e independencia. Ahora bien, si las personas mayores pierden la capacidad para movilizarse autónomamente por la ciudad, se reducen dramáticamente sus posibilidades de socializar, trabajar, entretenerse, capacitarse, participar en algún voluntariado o simplemente pasear por el lugar donde viven. Así, el equipamiento, infraestructura y mobiliario disponibles en sus propios barrios pueden convertirse en obstáculos o facilitadores para que las personas continúen haciendo una vida activa, independientemente de su edad.



### 3 Levantamiento de una línea de base del cumplimiento de la CIPDHPM: Aproximación metodológica

Los antecedentes metodológicos del trabajo aquí informado comprenden: i) la descripción de las fuentes empleadas y sus alcances y límites; ii) los tipos de mecanismos que se han sistematizado; y iii) los criterios para clasificar cada uno de los mecanismos catalogados bajo un enfoque de derechos humanos.

#### 3.1 Alcances y desafíos del levantamiento de la línea de base de los mecanismos implementados por el Estado de Chile en el cumplimiento de la CIPDHPM

La metodología para llevar a cabo el estudio con base en el cual se ha elaborado este documento, consideró la revisión de diversas fuentes de información, entre las que se pueden mencionar la *Guía con los principales beneficios del Estado para las personas mayores 2020-2021*; el Informe de acciones desarrolladas por los ministerios como parte de la Política Integral de Envejecimiento Positivo 2012-2021; y las bases de datos del Banco

Integrado de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que contiene fichas técnicas de toda la oferta programática para personas mayores, como uno de los grupos prioritarios. A este proceso de recolección de información, se sumó un conjunto de entrevistas a expertos y expertas en programas sociales para personas mayores —considerando equipos directivos y técnicos del Servicio Nacional del Adulto Mayor—, especialistas en aspectos legales y especialistas de organismos internacionales vinculados a la temática del envejecimiento y derechos humanos (el detalle de la información revisada se puede consultar en la sección 5).

Con base en las opiniones entregadas por estos actores clave, y la revisión detallada de informes y bases de datos mencionadas, se procedió a clasificar cada acción del Estado de acuerdo con el tipo de mecanismo que correspondía, así como con los criterios de derechos humanos que era posible identificar en cada uno de ellos.

Cabe mencionar que, para futuras actualizaciones de la presente línea de base, se deben tener en cuenta los siguientes desafíos que la presente experiencia ha relevado:

- Diversidad de mecanismos estatales en relación con los derechos de las personas mayores: si bien el Estado, y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en particular, han hecho un esfuerzo muy valioso de consolidar la oferta pública para personas mayores a través de publicaciones periódicas y de la incorporación de un criterio de clasificación de los programas sociales cuando su población objetivo son personas mayores, existen iniciativas dirigidas a la promoción y protección de derechos de esta población que no quedan recogidas en estos formatos. A la vez, existen programas e iniciativas de carácter intergeneracional donde se invisibiliza la participación de personas mayores, por lo que no queda recogida su contribución a la calidad de vida de este segmento.
- Los criterios de formulación y clasificación de la oferta programática no son tan explícitos en cuanto a dimensiones propias de un enfoque de derechos humanos. En la actualidad, los criterios del Ejecutivo para realizar seguimiento al gasto público están centrados en criterios técnicos de diseño y formulación de programas sociales, donde aún no se han incorporado de manera robusta aspectos vinculados con enfoques de derechos humanos, por lo que identificar esta dimensión resulta aún un ejercicio complejo.
- Dificultad de captar la dimensión territorial del actuar del Estado. El trabajo que despliegan las Municipalidades y Gobiernos Regionales en relación con la mejoría de la calidad de vida de las personas mayores no ha podido ser recogido, ya que no se dispone de sistemas de registro que consoliden la gran diversidad de acciones que se realizan en los territorios.
- El sistema de monitoreo de la Convención se alimentará de los procesos futuros de actualización de este catastro de mecanismos y acciones en torno a la Convención. Para que esto sea factible, toda nueva acción que el Estado emprenda en relación con la calidad de vida de las personas mayores debe ser minuciosamente vinculada con los derechos humanos cuyo ejercicio se protege, vinculando siempre las acciones con dimensiones y articulado de la Convención. Esto será válido para las acciones que se desplieguen como respuesta a las Orientaciones Estratégicas para el Envejecimiento en Chile 2021-2030 y todas las iniciativas que impulse el Servicio, así como los poderes Legislativo y Judicial.

- Mantener actualizado el catastro de mecanismos y acciones en torno a la Convención permitirá alimentar el componente de participación ciudadana del sistema de monitoreo y seguimiento de la Convención, puesto que corresponde a la información básica que la ciudadanía puede observar para realizar control ciudadano sobre el actuar estatal en materia de derechos humanos de las personas mayores.

### 3.2 Mecanismos desarrollados por el Estado de Chile en relación con los derechos protegidos por la CIPDHPM

Los mecanismos desarrollados por el Estado para implementar los derechos de las personas mayores, que se han considerado en la presente línea de base, son de dos tipos:

- **Mecanismos legislativos, judiciales y administrativos:** conjunto de leyes y normas tendientes a lograr de hecho el ejercicio de los derechos contemplados en la CIPDHPM por parte de las personas mayores, así como los mecanismos de tipo administrativo, institucional, educativo o procedimental, tendientes a garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas mayores, y el respeto del conjunto de derechos allí consagrados, en los procedimientos de tipo judicial de cualquier índole.
- **Mecanismos del Poder Ejecutivo en sus niveles central y descentralizado,** tendientes a crear o fortalecer instituciones especializadas en la protección y promoción de los derechos de las personas mayores; promover la participación de las personas mayores en las políticas públicas y cualquier otro mecanismo tendiente a la implementación de la Convención; implementar acciones programáticas que buscan mantener o reducir las brechas en el ejercicio pleno de los derechos consagrados, para todas las personas mayores o en grupos desfavorecidos o rezagados; mecanismos de producción y recopilación de información que le permita al Estado formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la Convención; y mecanismos que apunten a la transversalización social y estatal del envejecimiento desde un enfoque de derechos, así como a erradicar toda construcción social negativa y discriminatoria sobre la vejez y las personas mayores.

### 3.3 Criterios para clasificar cada uno de los mecanismos identificados de acuerdo con el enfoque de derechos humanos en que se basa la CIPDHPM.

El levantamiento de esta primera línea de base no solo consideró la identificación de las acciones o mecanismos realizadas por el Estado en torno a la Convención, sino que cada una de las acciones identificadas ha sido clasificada de acuerdo con el grado de cumplimiento de ocho criterios. Estos criterios dan cuenta de principios contenidos en el mandato de la Convención, lo que permite comparar qué aspectos de ella han sido mayor o menormente acogidos por el actuar institucional.

Los ocho criterios a partir de los cuales se clasifican los mecanismos o acciones estatales, son los siguientes:

1. **Dignidad e igualdad:** Acorde a los instrumentos internacionales, la dignidad es inherente al ser humano por el solo hecho de ser persona. La dignidad implica que todas las personas tienen el mismo valor y, por lo tanto, son iguales. El año 1991, las

Naciones Unidas sostuvo que las personas mayores deben verse libres de explotación y malos tratos físicos o mentales; deben ser tratadas con dignidad, independientemente de su edad, sexo, raza, procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición; y ser valoradas debidamente, con prescindencia de su contribución económica (CIPDHPM, Preámbulo). Operacionalmente, se considerará que un mecanismo cumple con este principio cuando lo declara expresamente, o en sus objetivos tiene medidas afirmativas que ponen en valor a las personas mayores y su igualdad ante los demás grupos etarios. Ello está asociado a los derechos fundamentales expresamente dirigidos a quienes tienen 60 y más años.

2. **Autonomía e independencia:** Remite a la posibilidad de tomar decisiones respecto de la definición de un plan de vida; desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a las tradiciones y creencias de las personas, en igualdad de condiciones; y disponer de mecanismos para ejercer sus derechos (CIPDHPM, Preámbulo). Se aplicará a los mecanismos cuando expresamente estos contemplen la voluntad en la toma de decisiones de las personas mayores en tanto sujetos de derecho, voluntad que puede expresarse a través de consentimientos, consultas, postulación voluntaria, trato directo, entre otros.
3. **No discriminación por motivos de edad:** La discriminación por edad está definida como cualquier distinción, exclusión, restricción basada en la edad y que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada (CIPDHPM, Capítulo I, artículo 2°). Se manifestará en los distintos mecanismos cuando estos busquen reducir las brechas y facilitar los accesos a programas, servicios y acciones. A la vez, cuando se refieran a instalar una imagen positiva de la vejez y el envejecimiento, el buen trato y la atención preferente.
4. **Solidaridad:** Integración y protección de las familias y la comunidad, para la cohesión social y la intergeneracionalidad. Se expresa en la inclusión e integración horizontal de los cuidados y el apoyo mutuo entre los distintos grupos etarios.
5. **Participación:** Integración de las personas mayores a la sociedad y su derecho a participar directamente en la formulación y aplicación de las políticas públicas que afecten su bienestar. Es un principio transversal que está citado en varios artículos, que refiere al derecho universal de involucrarse activa, productiva, plena y efectivamente dentro de la familia, la comunidad y la sociedad, para la integración en todas ellas. Constituirá parte de los mecanismos cuando estos consideren consultas a las personas mayores, la expresión de su opinión, la entrega de información, y todo lo que implique su contribución e incidencia en la toma de decisiones relevantes para la comunidad y las decisiones públicas.
6. **Enfoque de curso de vida:** Considera el transcurso de la vida de una persona, desde que nace hasta que muere, asumiendo el envejecimiento como un proceso continuo y permanente de cambios, y reconociendo la multidimensionalidad y complejidad del proceso. Se asocia a la implementación de los principios generales establecidos en el Preámbulo de la CIPDHPM y se establece como parte constituyente de los distintos mecanismos cuando estos consideran servicios, bienes y acciones orientados a las transiciones vitales de las personas y a los procesos a lo largo de las distintas etapas de la vida, reconociendo su heterogeneidad y servicios diferenciados de manera específica dentro de la vejez.

7. **Perspectiva de género:** Proceso de evaluación de las consecuencias diferenciadas que tiene para las mujeres y los hombres cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas —políticas, económicas y sociales—, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad (sustantiva) entre los géneros. Está contenida en el preámbulo de la CIPDHPM y reconocida como un principio de equidad e igualdad de género.
8. **Enfoque territorial:** Si bien no se plantea específicamente como criterio o enfoque a lo largo de la CIPDHPM, se subentiende desde los principios del enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor (artículo 3, letra l) y el respeto y valorización de la diversidad cultural (artículo 3, letra m). Su punto de partida es la consideración de que en el país hay una riqueza patrimonial e histórica distinta en las zonas urbanas y en las rurales, y que en estas últimas existen mayores barreras para que las personas mayores participen plenamente de la sociedad y ejerzan sus derechos. Operativamente se considerará que un mecanismo es portador de este criterio cuando contemple medidas para reducir las inequidades de acceso entre las zonas y territorios antes mencionados, así como cuando se promueve la adecuación de los bienes y servicios a la realidad local.



## 4 Acciones del Estado de Chile en relación con los derechos de las personas mayores protegidos por la CIPDHPM, y mecanismos implementados para su realización

En esta sección se presenta el levantamiento de un conjunto de mecanismos desplegados por el Estado y que dan cumplimiento a diversos derechos establecidos en la CIPDHPM lo que constituye en definitiva la línea de base para el futuro seguimiento de los avances del Estado en relación con esta. La información se presenta organizada en las ocho dimensiones en que se han agrupado los 27 derechos. En cada dimensión se presenta, en primer lugar, los derechos que se incluyen; y luego se despliegan dos tablas; la primera con el detalle de los mecanismos legislativos, judiciales y administrativos, y la segunda con los mecanismos del Ejecutivo, sean programáticos, institucionales o iniciativas presupuestarias. En cada tabla se marcan cuáles de los ocho principios de la CIPDHPM se cumplen y a qué artículo se refiere principalmente cada acción o mecanismo identificado.

## 4.1 Avances en materia de derechos fundamentales y trato digno (Dimensión 1)



En esta dimensión se han agrupado cinco de los derechos contemplados por la CIPDHPM, los que a continuación se relacionan con los mecanismos implementados por el Estado de Chile para su realización (Tabla 2).

De los derechos establecidos en la CIPDHPM, se consideran de manera especial los siguientes:

1. **El derecho a la igualdad y no discriminación por razón de edad (Art. 5):** protege el derecho que tienen las personas mayores a un trato igualitario. Para reforzarlo, incorpora dos elementos: la prohibición de utilizar la edad como criterio para establecer diferencias; y el deber del Estado de realizar acciones afirmativas sobre envejecimiento y vejez, tanto a nivel de políticas públicas como en el plano normativo. Esto se aplica especialmente a las personas mayores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y aquellas que se encuentran en circunstancias en que se produce discriminación múltiple. Tal es el caso de las mujeres, personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, entre otros.
2. **El derecho a no ser sometido a tortura, ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes (Art. 10).** Si bien está contenido en otras regulaciones internacionales específicas, en el caso de las personas mayores se refiere a no ser sometidas a tales tratos, en razón de su dignidad inherente y de la obligación de los Estados Parte de tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, investigar, sancionar y erradicar todo tipo de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia la persona mayor.
3. **El derecho a la nacionalidad y libertad de circulación (Art. 15).** Indica que las personas mayores tendrán derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado y a poseer una nacionalidad en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos, sin discriminación por razones de edad, lo que será garantizado positivamente por los Estados Parte.

4. **El derecho de propiedad (Art. 23).** Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizarle a la persona mayor el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y para prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad.
5. **Los derechos de participación política (Art. 27).** Los Estados Parte garantizarán a la persona mayor una participación plena y efectiva en su derecho a voto, y el derecho a optar a cargos de elección popular. La Convención adiciona el derecho de las personas mayores a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones y sin ser discriminadas por razones de edad, y establece obligaciones del Estado para garantizar procedimientos, instalaciones y materiales electorales adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; y para crear y fortalecer mecanismos de participación ciudadana destinados a incorporar los aportes y demandas de las personas mayores en la toma de decisiones gubernamentales.

**Tabla 2. Mecanismos legislativos, judiciales y administrativos en relación con los derechos, libertades fundamentales y trato digno, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 1)**

Mecanismos definidos por el Estado de Chile	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>Ley N° 19.968</b> (2004) establece medidas de protección para las personas mayores o personas afectadas por alguna incapacidad o discapacidad	✓		✓						Art. 5
<b>Ley N° 20.427</b> (2010), que reforma la Ley de Violencia Intrafamiliar	✓			✓		✓	✓		Art. 5 y 10
<b>Ley N° 20.609</b> (2012) establece medidas contra las discriminaciones arbitrarias (Ley Antidiscriminación)	✓		✓						Art. 5
<b>Ley N° 20.968</b> (2016) tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes	✓		✓						Art. 10
<b>Ley N° 21.013</b> (2017) tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, considerando a las personas mayores	✓			✓		✓	✓		Art. 5 y 10
<b>Ley N° 21.144</b> (2019) establece el concepto de cuarta edad, modificando la Ley N° 19.828						✓			Art. 5 a 31
<b>Decreto N°93</b> (26 de noviembre del 2003) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia		✓	✓		✓				Art. 5 y 7

<b>Decreto N°125</b> (28 de septiembre de 2004) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia			✓						Art. 5
<b>Proyecto de ley</b> de Envejecimiento Positivo, presentado en octubre de 2020	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	Art. 5 a 31
<b>Protocolo de Acceso a la Justicia</b> de Personas Mayores, Poder Judicial, 2021	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	Art. 5

**Tabla 3. Mecanismos del Ejecutivo en relación con los derechos, libertades fundamentales y trato digno, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 1)**

	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
Programas, servicios e iniciativas									
<b>SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR</b> Mecanismo: Institucional Dependencia: Ministerio de Desarrollo Social y Familia Presupuesto: M\$41.903.386 Presupuesto Ley de la Nación 2020 Cobertura: 41.104 beneficiarios (año 2020)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Art. 5 a 31
<b>PROGRAMA BUEN TRATO AL ADULTO MAYOR</b> Mecanismo: Programático Dependencia: Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) Ejecutor: Directo Inicio: 2012 Presupuesto: M\$112.071 (ejecutado 2020) Beneficiarios: 10.102 (año 2020)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Art. 5
<b>ESCUELA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SENAMA Ejecutor: Universidad o centro de formación público, universidad o centro de formación privado Inicio: 2009 Presupuesto: M\$ 60.000 (ejecutado 2020) Beneficiarios: 320 (año 2020)	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	Art. 5

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>FONDOS CONICYT DESTINADOS A TEMAS RELACIONADOS CON LA VEJEZ Y EL ENVEJECIMIENTO</b> Mecanismo: Generación de conocimiento Dependencia: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación Ejecutor: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (actual ANID) Inicio: 2012 Presupuesto: Sin información Cobertura: 97 proyectos financiados (años 2012-2021)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Art. 5
<b>ACADEMIA CAPACITACIÓN SUBDERE</b> Mecanismo: Generación de conocimiento Dependencia: Ministerio del Interior y Seguridad Pública Ejecutor: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) Inicio: 2020 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: 16.209 (año 2020)			✓					✓	Art. 5
<b>DEFENSOR MAYOR</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SENAMA Ejecutor: Direcciones regionales SENAMA Inicio: 2020 Presupuesto: M\$ 59.830 (ejecutado 2020) [Componente Asesoría y coordinación de casos de maltrato a las personas mayores del Programa Buen Trato] Personas asesoradas: 5.771	✓	✓	✓					✓	Art. 9
<b>CONVENIO CON INSTITUCIONES PARA DERIVAR CASOS DE PERSONAS MAYORES A CLÍNICAS JURÍDICAS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: SENAMA (captura la demanda) Ejecutor: Universidades en convenio Inicio: Sin información. Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información	✓		✓	✓					Art. 9

## 4.2 Avances en materia de salud integral (Dimensión 2)



En esta dimensión se incluyen fundamentalmente dos derechos:

1. El **derecho a la salud (Art 19)**, a través del cual se busca establecer orientaciones para la implementación de políticas públicas en el área, más que solo asegurar el derecho a ella. En este sentido se sostiene la importancia de la integralidad e intersectorialidad de los servicios sociosanitarios, de manera que abarquen la promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, aspectos que en Chile están contenidos en el modelo de salud familiar y comunitaria, cuyas bases son la atención centrada en la persona, la integralidad y la continuidad de los cuidados.
11. El **derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (Art.11)**, el que, aunque muy vinculado al primero, cobra especial relevancia en la esfera de la actividad con personas mayores, por el tipo de tratamientos médicos a los que este grupo debe someterse, en consideración a las enfermedades propias del envejecimiento humano. En el marco de este derecho, se consagran derechos de las personas mayores a tomar decisiones de manera autónoma e informada sobre sus procedimientos de salud, lo que implica prohibiciones del personal médico de intervenir sin consentimiento, con excepción de los tratamientos de emergencia médica y que imposibiliten obtener el consentimiento de la persona mayor; y obligaciones a los Estados Parte de establecer un proceso para manifestar una voluntad anticipada sobre intervenciones en materia de salud, cubriendo también los cuidados paliativos, proceso que puede ser modificado por la persona mayor y conforme a regulación nacional.

**Tabla 4. Mecanismos legislativos, judiciales y administrativos en relación con el derecho a la salud de las personas mayores, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 2)**

Leyes y mecanismos judiciales y administrativos del Ministerio de Salud	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad e i	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>Ley N° 19.966</b> (2004), que establece Garantías Explícitas en Salud.	✓		✓	✓		✓			Art. 19
<b>Ley N° 20.584</b> (2012), que regula los derechos y deberes de los usuarios en los servicios de salud.	✓	✓			✓				Art. 11
<b>Ley N° 20.850</b> Ricarte Soto (2015), que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo.	✓		✓	✓					Art. 19
<b>Ley 21.168</b> (2019), que establece atención oportuna y de calidad a toda persona de 60 y más años.	✓		✓	✓					Art. 19
<b>Decreto N° 2</b> (22 de julio de 2020), aprueba reglamento que regula el derecho a la atención preferente dispuesto en la Ley N° 20.584.	✓	✓			✓				Art. 19

**Tabla 5. Mecanismos del Ejecutivo en relación con el derecho a la salud de las personas mayores, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 2)**

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<p><b>PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES CON FOCO EN PERSONAS MAYORES</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MINSAL                      Ejecutor: Centro de Salud Familiar y Comunitario (CESFAM)                      Inicio: 1978                      Presupuesto: M\$ 122.426.158 (ejecutado 2020)                      Beneficiarios: 10.115.612 (año 2020)</p>				✓		✓			Art. 19
<p><b>EXAMEN ANUAL DE MEDICINA PREVENTIVA DEL ADULTO MAYOR (EMPAM)</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MINSAL                      Ejecutor: Centro de salud familiar y CESFAM                      Inicio: 1998                      Presupuesto: Sin información                      Beneficiarios: 44,9% de las personas mayores inscritas en FONASA (año 2016)</p>						✓			Art. 19
<p><b>PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ADULTO MAYOR (PACAM)</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MINSAL                      Ejecutor: (CESFAM)                      Inicio: 1999                      Presupuesto: M\$ 27.747.560 (2020)                      Beneficiarios: 724.542 (año 2020)</p>						✓			Art. 19
<p><b>PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MINSAL                      Ejecutor: (CESFAM)                      Inicio: 2007                      Presupuesto: M\$ 8.968 (2016)                      Beneficiarios: 200.000 (año 2016)</p>						✓			Art. 19
<p><b>PLAN COMUNICACIONAL ELIGE VIVIR SANO</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MINSAL                      Ejecutor: MINSAL                      Inicio: 2013                      Presupuesto: M\$ 13.577 (año 2020)                      Beneficiarios: Universal (año 2020)</p>					✓	✓			Art. 19

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>PROGRAMA DE CUIDADOS DOMICILIARIOS</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SENAMA Ejecutor: Organismos sin fines de lucro (OSF) y Municipios Inicio: 2013 Presupuesto: M\$ 1.257.850.000 (2020) Beneficiarios: 1.210 (año 2020)	✓	✓			✓				Art. 12
<b>CENTROS DÍA COMUNITARIOS</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SENAMA Ejecutor: OSF y Municipios Inicio: 2013 Presupuesto: M\$ \$2.981.524 (2020) Beneficiarios: 5.367 (año 2020)	✓	✓		✓	✓		✓		Art. 12
<b>CENTROS DÍA REFERENCIALES</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SENAMA Ejecutor: OSF y Municipios Inicio: 2013 Presupuesto: M\$1.076.057 (2020) Beneficiarios: 360 (año 2020)	✓	✓		✓	✓		✓	✓	Art. 12
<b>MÁS ADULTOS MAYORES MÁS AUTOVALENTES</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINSAL Ejecutor: CESFAM Inicio: 2015 Presupuesto: M\$ 14.318.728 (2016) Beneficiarios: 67.449 (año 2016)	✓		✓						Art. 19
<b>UNIDADES GERIÁTRICAS DE AGUDOS EN HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINSAL Ejecutor: Servicios de Salud Presupuesto: Sin información Cobertura: A lo largo del país:	✓		✓						Art. 19
<b>BECAS DE MEDICINA GERIÁTRICA</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINSAL Ejecutor: Directo Inicio: 2018-2021 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: 18 médicos geriatras formados	✓		✓						Art. 19

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>FONO DROGAS Y ALCOHOL</b> Mecanismo: Programas Dependencia: (MinInterior) Ejecutor: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) Inicio: 2000 Presupuesto: \$ 276.412 (año 2020) Beneficiarios: 17.435 (2020)					✓	✓			Art. 19
<b>CENTROS DE APOYO COMUNITARIO PARA PERSONAS CON DEMENCIA</b> Mecanismo: programa Dependencia: MINSAL Ejecutor: Servicios de Salud Inicio: 2017 Presupuesto: M\$3.310.388.000 (2020) Beneficiarios: 2.722 (año 2020)	✓	✓		✓	✓		✓		Art. 12
<b>CAMPAÑA DE EJERCICIOS VIVIFRIL</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: SENAMA Inicio: 2020 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información					✓	✓			Art. 19
<b>MESA TÉCNICA DE SALUD MENTAL</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: MINSAL Ejecutor: MINSAL Inicio: 2019 Presupuesto: No aplica Beneficiarios: No aplica	✓	✓	✓	✓	✓	✓			Art. 19
<b>PLAN NACIONAL DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES 2020-2030</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: MINSAL Ejecutor: MINSAL Inicio: 2021 Presupuesto: No aplica Beneficiarios: No aplica	✓	✓	✓	✓	✓	✓			Art. 19

### 4.3 Avances en materia de cuidados integrales y protección ante situaciones de riesgo (Dimensión 3)



En este ámbito se incluyen cuatro derechos asociados a obligaciones del Estado de proporcionar cuidados y apoyo a las personas mayores, especialmente a aquellas que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. Se incluyen, así:

1. El **derecho a la vida y dignidad en la vejez (Art. 6)**, el que consagra la garantía de la dignidad, donde se incorpora además la obligación de los Estados en orden a asegurar el goce efectivo del derecho a la vida digna.
2. El **derecho a la seguridad y a una vida sin violencia (Art. 9)**, entendiendo por violencia contra la persona mayor, "cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado, comprendiendo además distintos tipos de abuso, a saber: el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra".
3. El derecho a un **sistema integral de cuidados (Art. 12)**, que mandata la creación e implementación de un sistema que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda, promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.
4. El derecho a la **protección ante situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Art. 29)**, en cuanto remite a los ajustes administrativos para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores en situaciones de emergencia.

**Tabla 6. Mecanismos legislativos, judiciales y administrativos en relación con cuidados integrales y protección ante situaciones de riesgo, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 3)**

	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
Leyes y mecanismos judiciales y administrativos del Ministerio de Salud									
<b>Ley N° 19.968</b> (2004) establece medidas de protección para las personas mayores o personas afectadas por alguna incapacidad o discapacidad	✓	✓							Art. 9
<b>Ley N° 20.427</b> (2010) que reforma la Ley de Violencia Intrafamiliar	✓	✓		✓		✓	✓		Art. 6 y 9
<b>Ley N° 21.013</b> (2017) tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, considerando a las personas mayores	✓			✓		✓	✓		Art. 6 y 9
<b>Ley N° 21.309</b> (2021) establece beneficio que indica para los afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales	✓		✓						Art. 12
<b>Ley N° 21.322</b> (2021) establece el sistema red integral de protección social	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Art. 12
<b>Ley N° 21.375</b> (2022) consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves	✓	✓	✓						Art. 12
<b>Artículo 223</b> del Código Civil (1855)	✓		✓	✓					Art. 12
<b>Artículo 352</b> del Código Penal (1874)	✓		✓	✓					Art. 12
<b>Decreto N° 14, MINSAL</b> (2010), que aprueba el reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM)	✓				✓				Art. 12

**Tabla 7. Mecanismos del Ejecutivo en relación con cuidados integrales y protección ante situaciones de riesgo, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 3)**

Mecanismos del Ejecutivo en relación con el apoyo y cuidado a las personas mayores	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<p><b>APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE - CHILE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES (SS y OO)</b>  Mecanismo: Programático  Dependencia: Subsecretaría de servicios sociales – MDSF  Ejecutor: Municipio, Gobierno provincial, organismos sin fines de lucro (OSF)  Inicio: 2006  Presupuesto: M\$ 3.224.810 (año 2020)  Beneficiarios: 4.185 (2020)</p>	✓	✓		✓			✓	✓	Art. 6
<p><b>PLAN DE INVIERNO NOCHE DIGNA</b>  Mecanismo: Programático  Dependencia: Subsecretaría de Servicios Sociales Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF)  Ejecutor: Municipio, Gobierno provincial, OSF  Inicio: 2011  Presupuesto: M\$ 11.264.607 (año 2020)  Beneficiarios: 27.548 (año 2020)</p>	✓	✓		✓			✓	✓	Art. 6
<p><b>CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD (CONAPRAN)</b>  Mecanismo: Programático  Dependencia: SENAMA  Ejecutor: OSF  Inicio: 2003  Presupuesto: M\$1.681.523.000 (año 2020)  Beneficiarios: 471 (año 2020)</p>	✓	✓			✓				Art. 12
<p><b>PROGRAMA ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA</b>  Mecanismo: Programático  Dependencia: SENAMA  Ejecutor: OSF  Inicio: 2007  Presupuesto: M\$8.412.984.000 (2020)  Beneficiarios: 924 (año 2020)</p>	✓	✓			✓				Art. 12

	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
Mecanismos del Ejecutivo en relación con el apoyo y cuidado a las personas mayores									
<b>SUBVENCIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA SIN FINES DE LUCRO</b>									
Mecanismo: Programático									
Dependencia: SENAMA									
Ejecutor: OSF	✓								Art. 12
Inicio: 2013									
Presupuesto: M\$7.672.534.000 (2020)									
Beneficiarios: 1.163 (año 2020)									
<b>PROGRAMA DE CUIDADOS DOMICILIARIOS</b>									
Mecanismo: Programático									
Dependencia: SENAMA									
Ejecutor: OSF y Municipios	✓	✓			✓				Art. 12
Inicio: 2013									
Presupuesto: M\$ 1.257.850.000 (2020)									
Beneficiarios: 1.210 (año 2020)									
<b>CENTROS DÍA COMUNITARIOS</b>									
Mecanismo: Programático									
Dependencia: SENAMA									
Ejecutor: OSF y Municipios	✓	✓		✓	✓		✓		Art. 12
Inicio: 2013									
Presupuesto: M\$ \$2.981.524 (2020)									
Beneficiarios: 5.367 (año 2020)									
<b>CENTROS DÍA REFERENCIALES</b>									
Mecanismo: Programático									
Dependencia: SENAMA									
Ejecutor: OSF y Municipios	✓	✓		✓	✓		✓	✓	Art. 12
Inicio: 2013									
Presupuesto: M\$1.076.057 (2020)									
Beneficiarios: 360 (año 2020)									
<b>SUBSISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS</b>									
Mecanismo: Programático									
Dependencia: MDSF									
Ejecutor: Municipalidades	✓	✓		✓	✓		✓	✓	Art. 12
Inicio: 2017									
Presupuesto: M\$6.037.429.000 (2020)									
Beneficiarios: 3.766 (año 2020, 6 comunas)									
<b>PLAN NACIONAL DE DEMENCIA</b>									
Mecanismo: Programático									
Dependencia: MINSAL									
Ejecutor: Servicios de Salud, Municipios	✓	✓		✓	✓		✓		Art. 12
Inicio: 2017									
Presupuesto: M\$2.719.027.000 (año 2020)									
Beneficiarios: 3.722 (año 2020)									

Mecanismos del Ejecutivo en relación con el apoyo y cuidado a las personas mayores	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>CENTROS DE APOYO COMUNITARIO PARA PERSONAS CON DEMENCIA</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINSAL Ejecutor: Servicios de Salud Inicio: 2017 Presupuesto: M\$3.310.388.000 (2020) Beneficiarios: 2.722 (año 2020)	✓	✓		✓	✓		✓		Art. 12
<b>FORMACIÓN DE CUIDADORES</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: Ministerio de Educación Ejecutor: Establecimientos de educación técnico-profesionales Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información				✓					Art. 12
<b>PROTOCOLOS PARA PLANES DE EMERGENCIA EN ELEM (2016)</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: SENAMA Ejecutor: Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEM) Inicio: 2016. Presupuesto: No aplica Beneficiarios: No aplica	✓			✓				✓	Art. 12 y 29

## 4.4 Avances en materia de seguridad económica y social (Dimensión 4)



La dimensión 4 de derechos, diseñada para este estudio, consagra dos derechos:

1. El **derecho a la seguridad social (Art. 17)**, que se vincula con el derecho de toda persona a gozar de un estándar de vida digno y apunta a garantizar la dignidad humana cuando las personas hacen frente a circunstancias que las privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos. Entre ellas, la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; gastos excesivos de atención de salud y apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.
2. Asimismo, se protege el **derecho al trabajo (Art. 18)**, el cual es una garantía de otros derechos humanos y constituye un componente básico, inseparable de la dignidad humana y que apunta al reconocimiento de las condiciones especiales de las que deben gozar las personas mayores para hacer efectivas las garantías de igualdad y no discriminación en materia laboral.

**Tabla 8. Mecanismos legislativos, judiciales y administrativos en relación con la seguridad económica y social, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 4)**

Leyes, decretos ministeriales y proyectos de ley	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>Ley N° 20.255</b> (2008) establece reforma previsional (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, MINTRAB)		✓					✓		Art. 17
<b>Ley N° 20.459</b> (2010) facilita el acceso a las pensiones básicas solidarias de invalidez y de vejez (MINTRAB)	✓								Art. 17
<b>Ley N° 20.531</b> (2011) exime, total o parcialmente, de la obligación de cotizar para salud a los pensionados (Ministerio de Hacienda)		✓	✓						Art. 17
<b>Ley N° 20.864</b> (2015) exención de la obligación de efectuar cotizaciones de salud a pensionados mayores de 65 años (MINTRAB)		✓	✓						Art. 17
<b>Ley N° 21.190</b> (2019) mejora y establece nuevos beneficios en el sistema de pensiones solidarias (MINTRAB)		✓				✓			Art. 17
<b>Ley N° 21.360</b> (2021) reajusta el monto del ingreso mínimo mensual (MINTRAB)			✓						Art. 18
<b>Decreto 23</b> (2008) aprueba el reglamento del sistema de pensiones solidarias establecido en la Ley N° 20.255 (MINTRAB)	✓	✓							Art. 17
<b>Decreto 28</b> (2008) aprueba el reglamento para la determinación de beneficiarios de pensión básica solidaria carentes de recursos (MINTRAB)	✓	✓							Art. 17
<b>Decreto 29</b> (2008) aprueba el reglamento de la comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones (MINTRAB)	✓	✓							Art. 17
<b>Decreto 29</b> (2009) aprueba el reglamento de la bonificación por hijo para las mujeres establecida en la Ley N° 20.255 (MINTRAB)	✓	✓					✓		Art. 17
<b>Decreto 10</b> (2012) aprueba reglamento que establece normas sobre exención total o parcial de la obligación de cotizar para salud que establece la Ley N° 20.531 (MINTRAB)		✓	✓						Art. 17

Leyes, decretos ministeriales y proyectos de ley	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>Decreto 9</b> (2019) modifica Decreto N° 42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del programa de capacitación en oficios (MINTRAB)		✓	✓						Art. 18
<b>Proyecto de ley de Envejecimiento Positivo</b> , presentado en octubre de 2020		✓	✓						Art. 18
<b>Proyecto de ley para la reforma previsional</b> del sistema pensiones presentado en septiembre de 2021		✓					✓		Art. 17

**Tabla 9. Mecanismos del Ejecutivo en materia de seguridad económica y social, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 4)**

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>BONO DE ASIGNACIÓN POR MUERTE</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MINTRAB) Ejecutor: Instituto de Previsión Social (IPS) Inicio: 1978 Presupuesto: M\$31.252.687 (año 2020) Beneficiarios: 41.034 (año 2020)						✓			Art. 17
<b>PENSIÓN BÁSICA DE VEJEZ</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: MINTRAB Ejecutor: IPS Inicio: 2008 Presupuesto: M\$31.252.687 (año 2020) Beneficiarios: 408.356 (año 2020)	✓	✓					✓		Art. 17

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: MINTRAB Ejecutor: IPS Inicio: 2008 Presupuesto: M\$ 1.276.262.405 (año 2020) Beneficiarios: 988.787 (año 2020)	✓	✓					✓		Art. 17
<b>BONO POR HIJO NACIDO VIVO</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: MINTRAB Ejecutor: IPS Inicio: 2009 Presupuesto: M\$ 110.620.397 (año 2020) Beneficiarios: 182.381 (año 2020)		✓					✓		Art. 17
<b>BONO BODAS DE ORO</b> Mecanismo: iniciativa Dependencia: MINTRAB Ejecutor: IPS Inicio: 2011 Presupuesto: M\$ 5.615.043 (año 2020) Beneficiarios: 33.012 (año 2020)						✓	✓		Art. 17
<b>BONO INVIERNO</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: MINTRAB Ejecutor: IPS Inicio: 2012 Presupuesto: M\$ 172.401.032 (año 2020) Beneficiarios: 740.265 (año 2020)		✓							Art. 17
<b>APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VÍNCULOS SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES (SSOO)</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SES- MDSF Ejecutor: Municipio, Servicio o Institución Pública Inicio: 2007 Presupuesto: M\$9.698.150 (año 2020) Beneficiarios: 22.489 (año 2020)	✓	✓		✓				✓	Art. 17

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>BOLSA NACIONAL DE EMPLEO PARA PERSONAS MAYORES</b> Mecanismo: Iniciativa Dependencia: MINTRAB Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información			✓						Art. 18
<b>CAPITAL SEMILLA EMPRENDE ADULTO MAYOR</b> Mecanismo: Programa Dependencia: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Ejecutor: Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información			✓				✓		Art. 18
<b>PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL</b> Mecanismo: Programa Dependencia: Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) Ejecutor: Municipio, Servicio o Institución Pública Inicio: 2009 Presupuesto: M\$ 8.290.831 (año 2020) Beneficiarios: 271.547 (año 2020)			✓				✓		Art. 18
<b>BECAS LABORALES (EX FRANQUICIA TRIBUTARIA)</b> Mecanismo: Programa Dependencia: SENCE Ejecutor: Organismos con y sin fines de lucro Inicio: 1999 Presupuesto: M\$18.874.666 (año 2020) Beneficiarios: 9.254 (año 2020)			✓						Art.18
<b>FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO (EX APRENDICES)</b> Mecanismo: Programa Dependencia: SENCE Ejecutor: Otros Inicio: 2006 Presupuesto: M\$ 1.956.441 (año 2020) Beneficiarios: 1.271 (año 2020)			✓						Art. 18

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b> Mecanismo: Programa Dependencia: SENCE Ejecutor: Organismos con fines de lucro Inicio: 2008 Presupuesto: M\$1.336.940 (año 2020) Beneficiarios: 3.862 (año 2020)	✓							✓	Art. 18

## 4.5 Avances en materia de autorrealización y desarrollo integral (Dimensión 5)



En esta dimensión se han agrupado cuatro derechos de la CIPDHPM que apuntan, en su conjunto, a la autorrealización y desarrollo integral de las personas mayores como individuos sujetos de derechos:

1. El derecho a la **independencia y autonomía (Art 7)**, entendidas como la capacidad de ejercer la libertad de elección y el control sobre las decisiones de la vida, aun cuando se necesite asistencia; y el derecho a vivir sin asistencia, aunque no se excluye la interdependencia, consistente en que, en caso de ser requerida la asistencia, ella opere en un grado tal que no implique el sometimiento de la persona a la voluntad y arbitrio de otros.
2. Se incluye, además, el derecho a la **privacidad y la intimidad (Art. 16)**. Puede distinguirse al respecto entre la intimidad física y la de información, materializándose esta última en la limitación a ajenos a revisar correos, cartas u otro tipo de comunicación. Esto es particularmente relevante en el caso de las personas mayores, en especial el de aquellas que se encuentran institucionalizadas.
3. En tercer término, se incluye el **derecho a la educación (Art. 20)**, esto es, a ser instruido en diversos ámbitos, y en igualdad de condiciones con los demás integrantes de la población. Contempla diversas obligaciones dirigidas al Estado; entre ellas, que este diseñe y promueva políticas públicas con enfoque diferenciado relativas a la educación de las personas mayores; y planes en vistas a erradicar el analfabetismo, promover el acceso a servicios educativos en el medio rural, y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación para las personas mayores.

4. Por último, se incluye en esta dimensión el **derecho a la recreación, el esparcimiento y el deporte (Art 22)**, que apunta a las actividades que se realizan por placer o relajación, excluyen aquellas que se realizan de manera profesional o como parte de una disciplina de rehabilitación. Se vincula especialmente con el derecho a la participación e integración comunitaria.

**Tabla 10. Mecanismos legislativos en materia de autorrealización y desarrollo integral, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 5)**

Leyes, decretos ministeriales y proyectos de ley	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>Constitución Política de la República, Art. 19 N° 10:</b> Asegura a todas las personas el derecho a la educación	✓					✓			Art. 20
<b>Ley N° 19.712</b> del Deporte (2001)	✓	✓	✓			✓			Art. 22
<b>Ley N° 20.370</b> General de Educación (2009)	✓					✓			Art. 20
<b>Ley N° 20.423</b> (2010) que establece un Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo	✓								Art. 22
<b>Proyecto de Ley</b> (2019), que modifica el Código Civil en lo concerniente a que este considera que las personas, al ser declaradas “dementes”, pierden todos sus derechos, incluyendo la capacidad de disponer de sus bienes.	✓	✓	✓			✓			Art. 7

**Tabla 11. Mecanismos del Ejecutivo en materia de autorrealización y desarrollo integral, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 5)**

	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
Programas, servicios e iniciativas									
<p><b>PROGRAMA VOLUNTARIADO PAÍS DE MAYORES</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), SENAMA                      Ejecutor: SENAMA y Municipalidades                      Inicio: 2016                      Presupuesto: M\$106.816 (año 2020)                      Beneficiarios: 239 (año 2020)</p>	✓	✓	✓	✓					Art. 7
<p><b>APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR VÍNCULOS SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES (SSOO)</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: Superintendencia de Educación Superior (SES), MDSF                      Ejecutor: Municipio, servicio o institución pública                      Inicio: 2007                      Presupuesto: M\$9.698.150 (año 2020)                      Beneficiarios: 22.489 (año 2020)</p>	✓	✓		✓				✓	Art. 7
<p><b>ATENCIÓN EN TERRENO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN</b>                      Mecanismo: Iniciativa                      Dependencia: SENAMA (captura la demanda)                      Ejecutor: Universidades en convenio                      Inicio: Sin información                      Presupuesto: Sin información                      Beneficiarios: Sin información</p>	✓	✓						✓	Art. 7
<p><b>PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (CONVENIO SENAMA, MINEDUC, MDS)</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MDSF, SENAMA                      Ejecutor: SENAMA, Fundación de las Familias (FUNFA), municipalidades                      Inicio: 2013                      Presupuesto: M\$9.484 (año 2020)                      Beneficiarios: 76 personas en 3 comunas</p>	✓	✓	✓						Art. 20

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>TURISMO SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SENAMA Ejecutor: Externos (tour operadores) Inicio: 2009 Presupuesto: M\$ 344.442 (año 2019) Beneficiarios: 7.230 (año 2019)	✓			✓					Art. 21 y 22
<b>PROGRAMA INTRARREGIONAL VACACIONES TERCERA EDAD DE SERNATUR</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SERNATUR Ejecutor: Externos (tour operadores) Inicio: 2012 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información	✓			✓					Art. 21 y 22
<b>RUTAS PATRIMONIALES PARA PERSONAS MAYORES</b> Mecanismo: Información y comunicación Dependencia: Ministerio de Bienes Nacionales Ejecutor: El propio beneficiario Inicio: 2013 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información				✓	✓				Art. 22

## 4.6 Avances en materia de protección judicial efectiva (Dimensión 6)



Esta dimensión engloba tres artículos que apuntan al reconocimiento de tres derechos:

1. Derecho de las personas mayores a ser consideradas por los órganos jurisdiccionales como **persona titular de derechos (Art. 30)**.
2. El acceso efectivo a la justicia, así como la **garantía de un trato digno y preferencial** a las personas mayores durante los procesos judiciales, incluyendo los mecanismos no adversariales de resolución de conflictos (**Art. 31**).
3. Además, se incluye el **derecho a la libertad personal (Art. 13)**, que protege a la persona mayor de restricciones y privaciones de libertad arbitrarias, asegurando que solo serán legítimas aquellas restricciones y privaciones de libertad que se realicen conforme al ordenamiento jurídico, que incluye los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

**Tabla 12. Mecanismos legislativos, judiciales y administrativos en materia de protección judicial, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 6)**

Leyes, protocolos y otros mecanismos	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>Ley N° 18.600</b> (2987), establece normas sobre deficientes mentales									Art. 30 y 7 (Regresivos <sup>2</sup> )
<b>Ley N° 19.968</b> (2004), establece medidas de protección para las personas mayores o personas afectadas por alguna incapacidad o discapacidad	✓		✓						Art. 31
<b>Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores</b> , del Poder Judicial (2021)	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	Art. 7, 30 y 31
<b>Protocolo de Asistencia Jurídica para Personas Mayores</b> , actualizado a fines de 2019, de las Corporaciones de Asistencia Judicial.	✓	✓	✓				✓	✓	Art. 30 y 31
<b>Asistencia jurídica</b> a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial	✓	✓	✓				✓	✓	Art. 30 y 31

2 Se indica como regresivo, por cuanto este cuerpo legal no reconoce los derechos consagrados en la CIPDHPM.

**Tabla 13. Mecanismos del Ejecutivo en materia de protección judicial, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 6)**

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<p><b>DEFENSOR MAYOR</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: SENAMA                      Ejecutor: Direcciones regionales SENAMA                      Inicio: 2020                      Presupuesto: M\$59.830 (año 2020)                      Beneficiarios: 5.771 personas asesoradas</p>	✓	✓	✓					✓	Art. 31
<p><b>CONVENIO CON INSTITUCIONES PARA DERIVAR CASOS DE PERSONAS MAYORES A CLÍNICAS JURÍDICAS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR</b>                      Mecanismo: Iniciativa                      Dependencia: SENAMA (captura la demanda)                      Ejecutor: Universidades en convenio                      Inicio: Sin información                      Presupuesto: Sin información                      Beneficiarios: Sin información</p>	✓		✓	✓					Art. 31
<p><b>ATENCIÓN EN TERRENO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN</b>                      Mecanismo: Iniciativa                      Dependencia: SENAMA (captura la demanda)                      Ejecutor: Universidades en convenio                      Inicio: Sin información                      Presupuesto: Sin información                      Beneficiarios: Sin información</p>	✓	✓						✓	Art. 7 y 30

## 4.7 Avances en materia de participación e integración comunitaria (Dimensión 7)



En esta dimensión se han agrupado cuatro derechos que apuntan a la participación de las personas mayores en la comunidad y la vida pública.

1. El derecho a la **participación e integración comunitaria (Art. 8)**, un principio transversal que tiene por objeto la inclusión de la persona mayor en la sociedad y su participación activa como miembro de su comunidad, en los ámbitos familiares, comunitarios y societales.
2. El **derecho a la opinión, expresión y acceso a la información (Art. 14)**, que refiere a la libertad de expresión; y con el derecho a la información, tanto en el sentido de que esté a disposición del público, como en el derecho a solicitarla.
3. El **derecho a la cultura (Art 21)**, identifica cuatro aspectos que lo integran: i) reconocimiento de la identidad cultural; ii) participación en la vida cultural de la comunidad; iii) participación en el progreso científico; y iv) propiedad intelectual. Ellos corresponden a la dimensión de autorrealización y desarrollo integral, el reconocimiento de la identidad cultural, la participación en el progreso científico y el reconocimiento de la propiedad intelectual sobre la producción artística personal. Por su parte, lo que dice relación con la participación en la vida cultural de la comunidad apela a la integración de las personas mayores en su comunidad cultural.
4. El **derecho de reunión y asociación (Art 28)**, que implica el derecho a formar libremente las propias agrupaciones o asociaciones; y el derecho a no ser obligado a pertenecer a una asociación en contra de la voluntad.

**Tabla 14. Mecanismos legislativos, judiciales y administrativos en materia de participación e integración comunitaria, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 7)**

	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
Constitución Política de la República, leyes, decretos, mecanismos de información									
<b>Constitución Política de la República, Art. 19 N° 12 y 25.</b> Asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión, de informar y la libertad de prensa. Asegura a todas las personas la libertad de crear y difundir las artes		✓	✓		✓				Art. 14
<b>Ley N° 19.418</b> (1995), establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias			✓		✓				Art. 8 y 28
<b>Ley N° 19.712</b> (2001) del Deporte.	✓		✓	✓					Art. 22
<b>Ley N° 20.285</b> (2008) sobre acceso a la información pública		✓			✓				Art. 14
<b>Ley N° 20.500</b> (2011), sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública			✓		✓				Art.8 y 28
<b>D.S. N° 9</b> (1997) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, crea Comités Regionales para el Adulto Mayor			✓		✓				Art.8
<b>D.S. N° 92</b> (2003) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba reglamento del Comité Consultivo del Adulto Mayor			✓		✓				Art.8
<b>D.S. N° 8</b> (2008) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, crea Consejos Asesores Regionales de Mayores			✓		✓				Art.8
<b>Decreto N° 3.787</b> /2004, Ministerio de Vivienda u Urbanismo, aprueba el texto del acta y estatuto tipo al cual podrán ceñirse las Corporaciones del Adulto Mayor					✓				Art. 28
<b>Proyecto de Ley de 2016</b> , Boletín N° 10.761-18, que establece beneficio en favor de las personas mayores de 75 años en lo que respecta al costo de ingreso a espectáculos culturales	✓	✓	✓	✓					Art. 21

Constitución Política de la República, leyes, decretos, mecanismos de información	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL</b> Código Orgánico de Tribunales. Consagra el principio de publicidad (Art. 9); Acta N° 253 del año 2008 de la Excelentísima Corte Suprema, que crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial; Acta N° 146 del año 2009 de la Excelentísima Corte Suprema, de transparencia activa en el Poder Judicial; Acta N° 48 del año 2015, de la Excelentísima Corte Suprema, que ordena la publicidad de las resoluciones, autos acordados y actas de la Corte Suprema		✓			✓				Art. 14
<b>INFORMACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO</b> Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; Reglamento del Senado de 2015; Reglamento de la Cámara de Diputados de 2015		✓			✓				Art. 14

**Tabla 15. Mecanismos del Ejecutivo en materia de participación e integración comunitaria, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 7)**

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<p><b>FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MDSF-SENAMA                      Ejecutor: Municipio, organismos privados sin fines de lucro                      Inicio: 2003                      Presupuesto: M\$ 3.302.684 (año 2020)                      Beneficiarios: 44 (año 2020)</p>		✓	✓	✓	✓	✓		✓	Art. 8, 22 y 28
<p><b>PROGRAMA PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN DE DIRIGENTES MAYORES</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), SENAMA                      Ejecutor: Coordinaciones Regionales SENAMA                      Inicio: 2007                      Presupuesto: M\$ 147.614 (año 2020)                      Beneficiarios: 4.466 dirigentes (año 2020)</p>		✓		✓	✓			✓	Art. 8, 14 y 28
<p><b>PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO</b>                      Mecanismo: Programático                      Dependencia: MDSF, SENAMA                      Ejecutor: Coordinaciones Regionales SENAMA, que se articulan con universidades y organizaciones territoriales                      Inicio: 2007                      Presupuesto: M\$ 273.106 (año 2020)                      Beneficiarios: 3.117 (año 2020)</p>		✓		✓	✓			✓	Art. 8

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>SALA +60</b> Mecanismo: Programático Dependencia: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP), Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) Ejecutor: DIBAM Inicio: 2020 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información		✓	✓	✓	✓				Art. 21

## 4.8 Avances en materia de entornos físicos favorables (Dimensión 8)



En esta dimensión se han englobado tres artículos que apuntan en conjunto a la disposición de un hábitat adecuado y seguro para la vida de las personas mayores:

1. **Derecho a la vivienda (Art 24)**, relacionado con el principio según el cual toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada en una diversidad de formas de tenencia; en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a las preferencias y necesidades de las personas mayores; y con resguardo de las expulsiones arbitrarias.
2. El derecho a un **medioambiente sano (Art. 25)**, que remite al acceso a los servicios sanitarios básicos de agua potable y saneamiento, y a la promoción de una vida en armonía con la naturaleza.
3. El derecho a la **accesibilidad y movilidad personal (Art 26)**, incluidos en ello el entorno físico, el transporte, la información, la comunicación y los servicios. Este derecho se constituye como presupuesto de ejercicio y goce pleno de los demás, en especial de la vida independiente, de la participación en la sociedad, y de los derechos civiles y políticos.

**Tabla 16. Mecanismos legislativos en relación con entornos físicos favorables, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 8)**

	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
Leyes, decretos									
<b>DTO N° 458/1976 Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)</b> , aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcción. Art. 166 bis E prohíbe la instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones dentro de hogares de ancianos	✓		✓	✓					Art. 25
<b>Ley 20.422 (2010), Ministerio de Planificación</b> , sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las Personas con Discapacidad	✓	✓	✓	✓			✓		Art. 26
<b>Ley N° 20.732 (2014), Ministerio de Hacienda</b> , que rebaja el impuesto territorial correspondiente a propiedades de adultos mayores vulnerables económicamente		✓	✓	✓					Art. 24

**Tabla 17. Mecanismos del Ejecutivo en relación con entornos físicos favorables, y artículos de la Convención con que se vinculan (Dimensión 8)**

	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
Programas, servicios e iniciativas									
<b>FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DS N° 49</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: Entidades Patrocinantes (EP), incluidos Municipios que son EP Inicio: 2011 Presupuesto: M\$851.103.322 (total, no solo personas mayores) Beneficiarios: 196.082 subsidios (2020)	✓	✓			✓		✓		Art. 24

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<p><b>PROGRAMA DE CAMPAMENTOS, ADSCRITO AL SUBSIDIO DS N° 49</b></p> <p>Mecanismo: Programático  Dependencia: MINVU  Ejecutor: Entidades Patrocinantes, incluidos Municipios que son EP</p> <p>Inicio: 2011  Presupuesto: M\$837.997 (año 2020)  Beneficiarios: 253 hogares unifamiliares de personas mayores de campamentos beneficiarios de subsidio (años 2018 y 2020)</p>	✓	✓			✓		✓		Art. 24
<p><b>SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO (DS N°1)</b></p> <p>Mecanismo: Programático  Dependencia: MINVU  Ejecutor: Entidades Patrocinantes, incluidos Municipios que son EP</p> <p>Inicio: 2011  Presupuesto: M\$181.281.646 (año 2020)  Beneficiarios: 4.255 personas mayores (años 2018 y 2020)</p>	✓	✓			✓		✓		Art. 24
<p><b>PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES (DS N° 49) – VIVIENDAS TUTELADAS</b></p> <p>Mecanismo: Programático  Dependencia: MINVU, SENAMA  Ejecutor: Entidades Patrocinantes (Municipio, Servicio o Institución Pública, Organismo privado sin fines de lucro -Fundación, organización social, comunitaria, territorial, deportiva, corporación cultural, educacional, federación, otro).</p> <p>Inicio: 2010  Presupuesto: M\$971.044 (año 2020)  Beneficiarios: 1.028 (año 2020)</p>	✓	✓			✓		✓		Art. 24

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>BENEFICIOS PARA ADULTOS MAYORES DEUDORES DE LOS SERVIU (DS N° 106)</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: SERVIU Inicio: 2004 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información		✓		✓					Art. 24
<b>PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR (DS N° 255)</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: Entidades Patrocinantes Inicio: 2007 Presupuesto: M\$4.979.901 (total, no solo personas mayores, año 2020) Beneficiarios: 52.491 subsidios (2018 y 2019)	✓			✓		✓	✓	✓	Art. 24
<b>REGLAMENTO DEL SISTEMA DE POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y VENTA DE VIVIENDAS DESTINADAS A ATENDER SITUACIONES DE MARGINALIDAD HABITACIONAL (DS N° 69)</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: SERVIU Inicio: 1984 Presupuesto: Sin información Beneficiarios: Sin información	✓			✓					Art. 24
<b>SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA (DS N° 52 (V y U))</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) Inicio: 2014 Presupuesto: M\$2.058.442 (total, con y sin personas mayores, año 2020) Beneficiarios: 6.744 (años 2018-2020)	✓	✓							Art. 24

Programas, servicios e iniciativas	PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES								Artículo(s) de la Convención con que se vincula(n)
	1. Dignidad e igualdad	2. Autonomía e independencia	3. No discriminación por edad	4. Solidaridad	5. Participación	6. Enfoque de curso de vida	7. Perspectiva de género	8. Enfoque territorial	
<b>PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS “QUIERO MI BARRIO”</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: SEREMI MINVU-Consultoras Inicio: 2006 Presupuesto: M\$8.209.072 (año 2020) Beneficiarios: 247 barrios (año 2020)		✓	✓	✓				✓	Art. 22, 25 y 26
<b>PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA (D.S. N° 114)</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: Organismo privado con fines de lucro (Bancos/OCAS/OTEC/PSAT/EP/otros), Organismo privado con fines de lucro (Bancos/OCAS/OTEC/PSAT/EP/otros) Inicio: 1994 Presupuesto: M\$86.707.281 (año 2020) Beneficiarios: 28.687 familias beneficiarias, con y sin personas mayores (2020)		✓		✓	✓			✓	Art. 26
<b>PROGRAMA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS</b> Mecanismo: Programático Dependencia: MINVU Ejecutor: Municipios Inicio: 2003 Presupuesto: M\$ 16.857.467 (2020) Beneficiarios: 148 comunas (año 2020)		✓		✓	✓			✓	Art. 22 y 26
<b>PROGRAMA COMUNAS AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES</b> Mecanismo: Programático Dependencia: SENAMA Ejecutor: Municipalidades Inicio: 2012 Presupuesto: M\$1.027.557 (año 2020) Beneficiarios: 180 comunas (año 2020)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Arts. 6, 7, 9, 14, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 28 y 29

## 4.9 Síntesis de los mecanismos implementados

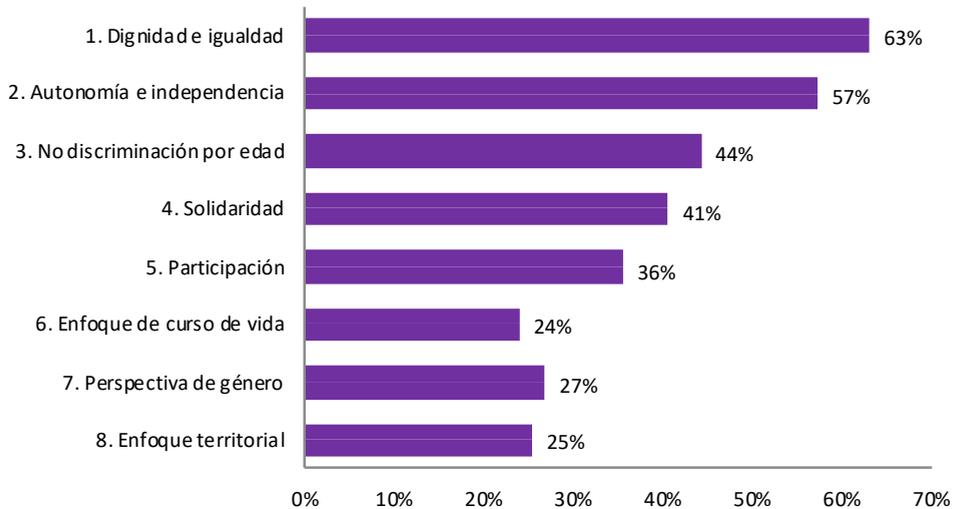
En total se han catastrado 123 acciones estatales en torno a la CIPDHMP vigentes al 2021, considerando 56 mecanismos legislativos, judiciales y administrativos, y 67 mecanismos del Ejecutivo, tanto institucionales, como programáticos de promoción e iniciativas presupuestarias. De tales acciones, 14 aportan al cumplimiento de derechos en más de una dimensión.

El mayor número de acciones se concentra en la dimensión 4, de Seguridad económica y social, con 28 acciones catastradas, seguida de las dimensiones 2 de Salud integral y envejecimiento saludable, y 3 de Cuidados integrales y protección ante situaciones de riesgo, con 21 mecanismos cada una. Por su parte, la dimensión 6, de Protección judicial efectiva, presenta el menor número de mecanismos, catastrándose un total de 8.

Los avances en materia de derechos humanos en la dimensión de Participación ciudadana e integración en la comunidad (dimensión 7) se materializan más fuertemente a partir de la implementación de mecanismos normativos y administrativos con poco desarrollo de acciones programáticas, con 12 mecanismos en el primer caso y 4 en el segundo. Por el contrario, destaca una mayor preeminencia de acciones del Ejecutivo en las dimensiones 2 (Salud integral y envejecimiento saludable) y 8 (Entornos físicos favorables), donde las acciones programáticas son 10 y 12, versus 7 y 4 acciones normativas respectivamente. Por último, la dimensión 4, de Seguridad económica y social, muestra un avance bastante equilibrado, con 14 mecanismos implementados en los ámbitos normativos, y 14 medidas y acciones programáticas, lo que también ocurre de manera similar en las dimensiones 3, 5 y 6.

Por último, en cuanto a la incorporación de los principios de derechos humanos de las personas mayores en las acciones que el Estado desarrolla para esta población que han sido catastradas en este estudio, y que aparecen explícitamente mencionados en los documentos de diseño programático, se observa que el principio de dignidad e igualdad está en el 63% de los mecanismos catastrados; y el de autonomía e independencia, en el 57%. Menor avance hay en cuanto a incorporar el enfoque de curso de vida (un 24% de los mecanismos lo tiene de manera explícita), el enfoque territorial (un 25% lo expresa) y, en mayor medida, el enfoque de género, declarado en un 27% de las acciones que conforman esta línea de base.

**Figura 4: Porcentaje de mecanismos catastrados que contienen cada uno de los principios de derechos humanos recogidos en las acciones**



Fuente: Elaboración propia.

Individualmente, los mecanismos catastrados incorporan en promedio 3 de los 8 principios de derechos humanos<sup>3</sup>, lo que da cuenta de la necesidad de profundizar una mirada integral del enfoque de derechos humanos para la población de personas mayores, destacándose positivamente que existen 9 mecanismos que sí recogen de manera integral los principios de derechos humanos (con 7 u 8 de ellos declaradamente considerados).

3 Los que se han descrito en la sección 3.3

# 5 Ficha metodológica: Fuentes empleadas en la elaboración del documento

Las principales fuentes empleadas en la elaboración de este documento de línea de base son las siguientes:

## Bases de datos

- Banco Integrado de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Oferta programáticas para grupo prioritario: Personas Mayores. [Consulta de septiembre de 2021].
- Seguimiento de las medidas comprometidas por 24 ministerios en la Política Integral de Envejecimiento Positivo 2012-2025.
- Informe de acciones desarrolladas por los ministerios como parte de la Política Integral de Envejecimiento Positivo 2012-2021.

## Estudios y documentos técnicos

- Dirección de Estudios de la Corte Suprema de Chile. (2021). OFICIO N° 58 - 2021 INFORME PROYECTO DE LEY N° 7-2021 Antecedente: Boletín 13.822-07.
- Período Legislativo 2018-2022 Legislatura 369ª (06 de julio de 2021). Comisión de Personas Mayores y Discapacidad. [Acta de la sesión N° 18, ordinaria]. Santiago de Chile, Chile.
- Poder Judicial República de Chile. (2021). Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (2017). Estudio sobre brechas legales en Chile para la implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Centro de Estudios y Asistencia Legislativa.
- Senado de la República de Chile. (2020). Boletín N° 13.822-07.
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (2020). Guía con los Principales Beneficios del Estado para las Personas Mayores.
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (2021). Orientaciones Estratégicas para el Envejecimiento en Chile 2021-2030. (DOCUMENTO SIN PUBLICAR).
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (2013). Política Integral de Envejecimiento Positivo para Chile 2012-2025.

## Entrevistas a informantes clave

- Entrevista Octavio Vergara. Director de SENAMA.
- Entrevista Muriel Abad. Jefa de División de Planificación, Desarrollo y Control SENAMA.
- Entrevista José Miguel Morales. Jefe de la división territorial de SENAMA.
- Alexis Tapia. Encargado Unidad de Fomento a la Participación SENAMA.

- Máximo Caballero. Encargado Nacional Unidad Derechos Humanos y Buen Trato SENAMA.
- Bernardita Canals. Responsable de formulación de Orientaciones Estratégicas para el Envejecimiento en Chile 2021-2030.
- Matías Rivadeneira. Encargado de la Unidad Jurídica de SENAMA.
- Andrea Astorga (adicional). Encargada de Ciudades Amigables SENAMA.
- Rosa Kornfeld Matte. Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad.
- Equipo Plataforma NODO, FAO. Soledad González, coordinadora del proyecto NODO de ONU Chile, y Manuela Cisternas, especialista en Género y Derechos Humanos Proyecto Nodo.
- Valentín Valdés (AMUCH). Investigador del área de estudios AMUCH.
- Taller con municipios colaboradores de Ciudades Amigables.

## Fuentes consultadas

- Abramovich, Víctor (2007). "Los estándares interamericanos de derechos humanos como marco para la formulación y el control de políticas sociales". En V. Abramovich, A. Bovino y C. Cortis, C. (comps.), *La aplicación de los Tratados sobre Derechos Humanos en el ámbito local. La experiencia de una década* (pp. 217-252). Buenos Aires: CELS/Editores del Puerto.
- Abramovich, Víctor y Laura Pautassi (2009). "El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales". En V. Abramovich & L. Pautassi (comps.), *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos* (Cap. 7, pp. 270-340). Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Asociación de Municipalidades de Chile (2018). *Estado de Situación: ¿Qué han hecho los municipios en materia de adulto mayor?* Santiago, Chile: Asociación de Municipalidades de Chile. [https://www.amuch.cl/wp-content/uploads/2018/12/Estudio\\_AdultoMayor\\_V3.pdf](https://www.amuch.cl/wp-content/uploads/2018/12/Estudio_AdultoMayor_V3.pdf)
- Asociación de Municipalidades de Chile, Dirección de Estudios (2020). *Encuesta de caracterización de la percepción de la población adulto mayor ante la crisis sanitaria derivada del Covid-19 (2020)*. <https://www.amuch.cl/wp-content/uploads/2020/04/Encuesta-de-caracterizacion-de-la-percepcion%CC%81n-de-la-poblacion-adulto-mayor-por-Covid-19.pdf.pdf>
- Blaset, Felipe; Nicolás Espejo, Natalia Sánchez y Cristian Chehade (2021). "Análisis de políticas públicas con enfoque de Derechos Humanos". *Serie Sistemas Públicos*, (19), 5-25. Ingeniería Industrial, Universidad de Chile. Centro de Sistemas Públicos (CSP). <https://www.sistemaspublicos.cl/publicacion/analisis-de-politicas-publicas-con-enfoque-de-derechos-humanos/>
- CAJ (Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana) (2013). *Protocolo de Asistencia Jurídica para Adultos Mayores*. [http://www.cajmetro.cl/wp-content/files\\_mf/protocoloasistenciajur%C3%ADDicaadultomayor.pdf](http://www.cajmetro.cl/wp-content/files_mf/protocoloasistenciajur%C3%ADDicaadultomayor.pdf)
- CEAL-PUCV (Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso). (2017). *Estudio sobre brechas legales en Chile para la implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Informe final*. Santiago: Servicio Nacional del Adulto Mayor. <https://bit.ly/3bQpift>
- CELADE (Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía) (2019). *Observatorio Demográfico de América Latina y el Caribe 2019. Proyecciones de Población*. Santiago, Chile: CELADE, División de Población de la CEPAL. <https://population.un.org/wpp/>
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021). *Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe*. San José, 8 a 11 de mayo de 2012. <https://www.cepal.org/es/eventos/tercera-conferencia-regional-intergubernamental-envejecimiento>

- CEVE-UC (Centro de Vejez y Envejecimiento, Dirección de Estudios Sociales, P. Universidad Católica de Chile). (2021). Estudio "Percepción de actores claves, en torno a medidas implementadas por confinamientos y desconfinamientos en el contexto COVID-19, en comunas adheridas a la iniciativa Ciudades Amigables". Estudio en desarrollo.
- Chacón, Andrés (2020). *Personas Mayores en las comunas de Chile. Estado Actual de las políticas en Chile en favor de las personas mayores*. Santiago: Asociación de Municipalidades de Chile, <https://www.amuch.cl/wp-content/uploads/2020/09/INFORME-ADULTO-MAYOR.pdf>
- CIPDHPM (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores). (2015). Aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en el marco de la Asamblea General de la institución. [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_a-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf)
- Corte Suprema de Chile, Dirección de Estudios (2019). *Estudio de jurisprudencia sobre derechos de las personas mayores, Corte Suprema y Cortes de Apelaciones*. <http://decs.pjud.cl/estudio-de-jurisprudencia-sobre-derechos-de-las-personas-mayor>
- Corte Suprema de Chile, Dirección de Estudios (2021). *OFICIO N° 58 - 2021 INFORME PROYECTO DE LEY N° 7-2021 Antecedente: Boletín 13.822-07*. [https://drive.google.com/file/d/1TmrRf-Je8FGxLeX1oBn7EWJF\\_Ri6CVHvJ/view](https://drive.google.com/file/d/1TmrRf-Je8FGxLeX1oBn7EWJF_Ri6CVHvJ/view)
- Decreto 162 de 2017. [Ministerio de Relaciones Exteriores]. "Promulga la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores". 01 de septiembre del 2017. <http://bcn.cl/2f109>
- Flacso-lab (2021). *Incidencias mayores en el debate #constitucional. Protección y derechos de los adultos mayores en la nueva Constitución*. <https://flacsolab.cl/incidencias-mayores/>
- Fuentes, Patricio y Cecilia Albala (2014). "An update on aging and dementia in Chile". *Dement Neuropsychol*, vol. 8 (4): 317- 322). [http://www.demneuropsy.com.br/detalhe\\_artigo.asp?id=481](http://www.demneuropsy.com.br/detalhe_artigo.asp?id=481)
- Gajardo, Jean y José Miguel Aravena (2015). "Una escala para la valoración del desempeño en uso de transporte público en el Adulto Mayor: EVADUT-AM". *Revista Chilena de Terapia Ocupacional*, vol. 15, (2). <https://doi.10.5354/0719-5346.2015.38161>
- González, Daniela; Zulma Sosa y Leandro Reboiras (comps) (2021). *Las dimensiones del envejecimiento y los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Textos seleccionados 2009-2020. Santiago: CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46730/1/S2000842\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46730/1/S2000842_es.pdf)
- Huenchuan, Sandra (ed.) (2012). *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*. Santiago: CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1465/S301435D4312012\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1465/S301435D4312012_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Huenchuan, Sandra (ed.). (2016). *Envejecimiento e institucionalidad pública en América Latina y el Caribe: conceptos, metodologías y casos prácticos*. Santiago: CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40197/1/S1600435\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40197/1/S1600435_es.pdf)
- Huenchuan, Sandra (ed.) (2018). *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Perspectiva regional y de derechos humanos*. Santiago: CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf)
- Huenchuan, Sandra y Emiliana Rivera (eds.). (2019). *Experiencias y prioridades para incluir a las personas mayores en la implementación y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Santiago: CEPAL <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44600/1/LCMEXSEM2451.pdf>
- Ibáñez, Paula y Cristóbal Tello (2017). *Adultos Mayores: un activo para Chile*. Santiago: Centro de Políticas Públicas UC. <https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2017/06/Adultos-Mayores-un-activo-para-Chile.pdf>

- INDH (Instituto Nacional de Derechos Humanos, Chile) (2011). *Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2011*. Santiago: INDH. <https://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/12/27555-Informe-Anual-2011-BAJA1.pdf>
- INE (Instituto Nacional de Estadísticas) (2021). *Encuesta Nacional de Empleo. Principales resultados trimestre móvil febrero-abril 2021*. <https://bit.ly/3mgkqi2>
- Jarufe, Juan Pablo (2017). "Compromisos de Chile ante el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento". Informe solicitado por la Comisión de Familia y Adulto Mayor, de la Cámara de Diputados de Chile. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bit.ly/3H7dnby>
- Kornfeld, Rosita, Martín García Moritán y Denise Hauser. (2019). "Agenda 2030 y Derechos Humanos de las Personas Mayores". En Sandra Huenchuan y Emiliana Rivera (eds.), *Experiencias y prioridades para incluir a las personas mayores en la implementación y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (pp. 55-70). Santiago: CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44600/1/LCMEXSEM2451.pdf>
- Laboratorio de Innovación Pública, PUC (2018). *RedActiva: Fomentando la movilidad de los adultos mayores en la ciudad*. <https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2018/03/RedActiva.pdf>
- MIDESO (Ministerio de Desarrollo Social y Familia). (2017). *Encuesta de caracterización socioeconómica nacional (CASEN) 2017*. <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/encuesta-casen-2017>
- MINSAL (Ministerio de Salud) (2021). Departamento de Estadísticas de Información de Salud (DEIS). <https://deis.minsal.cl>
- MINSAL (Ministerio de Salud) (2021). "Informe Epidemiológico N° 123, Enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19) al 24-05-2021". <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/Informe-Epidemiolo%CC%81gico-123.pdf>
- MINSAL, DEIS (Ministerio de Salud, Departamento de Estadísticas e Información en Salud) (2021). *Cifras Oficiales COVID-19 Chile*. <https://deis.minsal.cl/>
- Naciones Unidas. (2003). "Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento". *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*. Madrid, 8-12 abril 2002. <http://dspace.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1178/Declaracion-c3%b3n%20Pol%c3%adtica%20y%20Plan%20de%20Acci%c3%b3n%20Internacional%20de%20Madrid.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Naciones Unidas (2006). "Informe sobre los indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, Instrumentos internacionales de derechos humanos", 18ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, Ginebra, 22 y 23 de junio 2006. [https://www2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/hri.mc.2008.3\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/hri.mc.2008.3_sp.pdf)
- Naciones Unidas (2011). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010 [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/65/448)] 65/182*. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/65/182>
- Naciones Unidas (2012), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y aplicación*. HR/PUB/12/5. Ginebra y Nueva York: NU. [https://www.ohchr.org/documents/publications/human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/human_rights_indicators_sp.pdf)
- Naciones Unidas (2017). *Nueva Agenda Urbana. Hábitat III*. Quito, Ecuador: UN. Versión en español. <http://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf>

- Objetiva Consultores. (2020). *Informe Final Estudio de Evaluación del Programa Cuidados Domicilia-rios del Servicio Nacional del Adulto Mayor*. [http://www.senama.gob.cl/storage/docs/Informe\\_Final\\_Evaluacion\\_PCD\\_Version\\_Corregida.pdf](http://www.senama.gob.cl/storage/docs/Informe_Final_Evaluacion_PCD_Version_Corregida.pdf)
- OMS (Organización Mundial de la Salud). (2007). *Ciudades Globales Amigables con los Mayores: Una Guía*. [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43805/9789243547305\\_spa.pdf;jsessionid=C66DED985EDE78432FED3A90FADAEC97?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43805/9789243547305_spa.pdf;jsessionid=C66DED985EDE78432FED3A90FADAEC97?sequence=1)
- Pautassi, Laura (2010). "Indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Más allá de la medición", en Víctor Abramovich y Laura Pautassi (comps.), *La Medición de Derechos en las Políticas Sociales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Pautassi, Laura (2013). "Monitoreo del acceso a la información desde los indicadores de derechos humanos". *SUR Revista Internacional de Derechos Humanos*, vol. 10, no. 18. <https://www.cor-teidh.or.cr/tablas/r32488-1.pdf>
- Período Legislativo 2018-2022, Legislatura 369ª (06 de julio de 2021). *Comisión de Personas Mayores y Discapacidad*. [Acta de la sesión N° 18, ordinaria]. Santiago de Chile, Chile. <https://www.youtube.com/embed/FGjBYO4uBaw>
- Poder Judicial República de Chile. (2021). *Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores*. <https://servicios.pjud.cl/TestProtocoloPersonasMayores16-04-21.pdf>
- Programa de Gobierno 2018-2022 – Sebastián Piñera Echenique. *Construyamos tiempos mejores para Chile*. [https://cdn.digital.gob.cl/filer\\_public/dd/70/dd70bc30-3fd1-45ef-846b-0f6c-c03a41ab/programa\\_de\\_gobierno\\_de\\_sebastian\\_pinera.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/dd/70/dd70bc30-3fd1-45ef-846b-0f6c-c03a41ab/programa_de_gobierno_de_sebastian_pinera.pdf)
- PUC (Pontificia Universidad Católica de Chile), Centro UC Estudios de Vejez y Envejecimiento (2018). *Trabajo y personas mayores en Chile: Lineamientos para una política de inclusión laboral. Estudio nacional en personas entre 55 y 74 años*. Santiago: PUC. <https://sociologia.uc.cl/wp-content/uploads/2018/03/trabajo-y-psms-en-chile-web.pdf>
- PUC (Pontificia Universidad Católica de Chile) y Caja Los Andes (2019). *Chile y sus mayores. Quinta Encuesta Nacional de Calidad de Vida en la Vejez*. Santiago: PUC / Caja Los Andes. [http://www.senama.gob.cl/storage/docs/QUINTA\\_ENCUESTA\\_NACIONAL\\_DE\\_CALIDAD\\_DE\\_VIDA\\_EN\\_LA\\_VEJEZ\\_2019.\\_CHILE\\_Y\\_SUS\\_MAYORES\\_2019.pdf](http://www.senama.gob.cl/storage/docs/QUINTA_ENCUESTA_NACIONAL_DE_CALIDAD_DE_VIDA_EN_LA_VEJEZ_2019._CHILE_Y_SUS_MAYORES_2019.pdf)
- PUC (Pontificia Universidad Católica de Chile) y Caja Los Héroes (2020). "Salud Mental y principales preocupaciones de las personas mayores en contextos de pandemia". *Observatorio del Envejecimiento*, Año 1, v. 6. <https://observatorioenvejecimiento.uc.cl/wp-content/uploads/2020/12/Salud-Mental-en-Pndemia.pdf>
- PUCV (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Centro de Estudios y Asistencia Legislativa). (2017). *Estudio sobre brechas legales en Chile para la implementación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. INFORME FINAL*. Santiago: Servicio Nacional del Adulto Mayor. <https://bit.ly/3bQpift>
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (2013). *Política Integral de Envejecimiento Positivo para Chile 2012-2025*. <https://catalogo.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=968>
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (2017). Discurso de la Delegación de Chile en la VIII Reunión del Grupo de Trabajo abierto de Envejecimiento de Naciones Unidas. Nueva York, 5-7 Julio. 2017
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (2019). *Estándares de Calidad para Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Protocolos SENAMA 2019*. [http://www.senama.gob.cl/storage/docs/Libro\\_Estandares\\_de\\_Calidad\\_ELEAM\\_2019\\_FINAL.pdf](http://www.senama.gob.cl/storage/docs/Libro_Estandares_de_Calidad_ELEAM_2019_FINAL.pdf)
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (2019, abril 22). *Encuentro de Personas Mayores: Desafíos ante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. [Sistematización].

- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (2020). *Guía con los Principales Beneficios del Estado para las Personas Mayores*. <http://www.senama.gob.cl/storage/docs/GB2020-2021%281%29.pdf>
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (2021, abril 6). *Plan de trabajo 2021* [Acta de Sistematización]. Primera Sesión de la Mesa de Contexto Nacional.
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (2021, abril 27). *Derechos de las Personas Mayores desde la Convención Interamericana* [Acta de Sistematización]. Segunda Sesión de la Mesa de Contexto Nacional.
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (2021, octubre). "Orientaciones estratégicas para el envejecimiento en Chile 2021-2030. Hacia una Política Participativa de las Personas Mayores en Chile". Documento interno proporcionado por SENAMA para efectos de esta consultoría.
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) (s/f). "Convención Interamericana sobre la Protección de los DDHH de las Personas Mayores". Presentación ante la Comisión de Familia y Adulto Mayor, H. Cámara de Diputado, Chile.
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (s/f). "Ficha de Definiciones Estratégicas. Ficha de definiciones estratégicas año 2019-2022". [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-203532\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-203532_doc_pdf.pdf)
- SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) y Centro de Microdatos, Facultad de Economía y Negocios. Universidad de Chile (2020). Informe N° 5: "Evaluación de Impacto Centros Diurnos". [http://www.senama.gob.cl/storage/docs/Informe\\_Final\\_Impacto\\_Centros\\_Diurnos.pdf](http://www.senama.gob.cl/storage/docs/Informe_Final_Impacto_Centros_Diurnos.pdf)
- SUR Profesionales Consultores / SUR Corporación de Estudios Sociales y Educación (2018). "Estudio Género, Adulto Mayor y Migrantes. Análisis de políticas, planes y programas, vinculados al Desarrollo Urbano" [CHL/SDP/176/2018]. Documento elaborado a propósito de la licitación realizada por el Consejo de Desarrollo Urbano en 2018. [https://procurement-notices.undp.org/view\\_notice.cfm?notice\\_id=51575](https://procurement-notices.undp.org/view_notice.cfm?notice_id=51575)
- VTR Empresa de telecomunicaciones, Criteria Research y Subsecretaría de Telecomunicaciones (2021). *Informe Radiografía Digital: Seniors Tech*. <https://www.subtel.gob.cl/surgen-los-seniors-tech-92-valora-el-uso-de-internet-en-su-vida-y-solo-16-volveria-a-realizar-tramites-presenciales/>



FonoMayor  
**800-400-035**

---

Más información en [www.senama.gob.cl](http://www.senama.gob.cl)



Senama Gobierno de Chile



Senama.Gob



SenamaGob



Senama Gob